



**PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. TANQUE LA LUCILA II Y ALCANTARILLADO OBRERO
TURBO EPM ZOMAC 2017**

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 007 DE 2018

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TURBO, BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS, CONTENIDAS EN LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

Grupo 1: Construcción Tanque de Almacenamiento de piso La Lucila II y Obras accesorias en el sistema de acueducto para los sectores 1 y 2 del municipio de Turbo.

Grupo 2: Extensión construcción redes de alcantarillado del Barrio Obrero Municipio Turbo.

DICIEMBRE DE 2018

Contenido

1	DISPOSICIONES GENERALES	6
2	GENERALIDADES	7
2.1	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD DE OFERTAS:	7
2.2	OBJETO	7
2.3	ALCANCE Y LOCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS O DE LAS ACTIVIDADES	8
2.4	REGLA DE PARTICIPACIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTA POR GRUPO	9
2.5	ETAPAS Y PLAZOS DE LA SOLICITUD DE OFERTAS – CRONOGRAMA-.....	10
2.6	REUNIÓN INFORMATIVA Y VISITA.....	11
2.7	PRESUPUESTO	12
2.8	MONEDA.....	12
2.9	RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	12
2.10	PRINCIPIOS ORIENTADORES	12
2.11	LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	12
2.12	CORRESPONDENCIA.....	12
2.13	PUBLICIDAD DEL PROCESO	13
2.14	PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO	13
2.15	ADENDAS	14
2.16	PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	14
2.17	FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	14
2.18	REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	16
2.19	DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD	16
2.20	PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES.....	17
2.21	TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS	17
2.22	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	17
2.23	DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	17
2.24	TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR	18
2.25	PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS Y/O PROYECTOS OTORGADOS EN MONEDA EXTRANJERA	18
2.26	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	19
2.27	CONFLICTO DE INTERÉS	19
2.28	DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO	20

2.29	POTESTAD VERIFICATORIA.....	20
2.30	SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA	20
2.31	CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS.....	21
2.32	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO ..	21
2.33	REGLAS DE SUBSANABILIDAD.....	21
2.34	METODOLOGÍA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS.....	¡Error! Marcador no definido.
2.35	RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.....	22
2.36	INDICACIÓN DE LAS RESERVAS LEGALES DE LAS QUE GOZAN LOS DOCUMENTOS APORTADOS	22
2.37	CRITERIOS DE DESEMPATE.....	22
2.38	MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DEL ACTA DE SELECCIÓN.....	23
2.39	CAUSALES DE RECHAZO.....	23
2.40	CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA	24
2.41	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	24
2.42	LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	24
2.43	APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.....	24
2.44	CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O LEGALIZACIÓN DEL MISMO.....	24
2.45	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	25
2.46	ASPECTOS ECONÓMICOS.....	25
2.47	ASPECTOS TÉCNICOS	26
2.48	ASPECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES	26
2.49	FORMULARIOS O FORMATOS.....	26
2.50	FORMATOS A DILIGENCIAR.....	27
3.	DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS.....	27
3.1	REQUISITOS HABILITANTES.....	27
3.1.1	REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	28
3.1.2	REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.....	34
3.1.3	REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO.....	38
3.2	REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.....	39
4.	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	40
4.1	CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	40
4.1.1	NEGOCIACIÓN	45

5	CONTRATO	45
5.1	VALOR	45
5.2	PLAZO DE EJECUCIÓN	45
5.3	MEDIDA DE LOS SERVICIOS O ACTIVIDADES	46
5.4	ANTICIPO	46
5.5	FORMA DE PAGO	47
5.6	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	49
5.7	GARANTÍAS Y SEGUROS	50
6	EJECUCIÓN.....	57
6.1	INICIO DE LAS ACTIVIDADES.....	57
6.2	INFORMACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	58
6.3	UNIFORMES E IMAGEN FÍSICA DE LOS RECURSOS DEL CONTRATO	59
6.4	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.....	59
6.5	INSTRUCCIÓN SOBRE CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO	60
6.6	ATRIBUCIONES DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR Y POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL.....	61
6.7	INSTRUCCIONES Y DECISIONES DEL INTERVENTOR O DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.....	61
6.8	ASPECTOS TÉCNICOS	62
6.9	GESTIÓN DE CALIDAD.....	62
6.10	GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL	63
6.11	OBRAS ADICIONALES Y OBRAS EXTRAS	63
6.12	ENTREGA Y RECIBO DE LAS OBRAS.....	64
6.13	CLÁUSULA PENAL.....	66
6.14	DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS) Y MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES.....	66
6.14.1	DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS)	67
6.14.2	CAUSALES PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES.....	68
6.14.3	PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES.....	70
6.14.4	CARÁCTER DEFINITIVO DE LA MEDIDA DE APREMIO.....	71
6.14.5	PÉRDIDA DE EFECTOS DE LA MEDIDA DE APREMIO Y DEVOLUCIÓN DE LAS SUMAS COBRADAS O PAGADAS.....	71
7	TERMINACIÓN	71



7.1 TERMINACIÓN DEL CONTRATO 71

7.2 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES 72



1 DISPOSICIONES GENERALES

1.1. DEFINICIONES

Términos de Referencia: Documento que contiene las disposiciones generales y específicas del presente proceso de contratación.

Contratista: Serán las personas naturales o jurídicas que resulten seleccionadas en el presente proceso de selección para construir las obras.

Contratante: Es FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A quien actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo P.A. PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. TANQUE LA LUCILA II Y ALCANTARILLADO OBRERO TURBO EPM ZOMAC 2017

Interventor: Será la persona natural o jurídica que ejercerá la interventoría técnica, administrativa, de seguridad y salud en el trabajo, ambiental, social, contable y financiera a los contratos de obra que resulten del presente proceso de selección.

Gerente: Es la persona jurídica que ejerce la Gerencia de los proyectos para los cuales se adelanta la contratación de las obras mediante la presente licitación privada abierta. Para efectos de este contrato es: Empresas Públicas de Medellín S.A E.S. P)

Fideicomitente: Es la persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que opta por pagar este tributo mediante el mecanismo de pago – Obras por Impuestos- establecido en el artículo 236 de la Ley 1619 de 2016. Para efectos de este contrato son: Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y Aguas Regionales EPM S.A E.S.P.

Consorcio: Forma de participación en la que dos o más personas de manera conjunta presentan una misma propuesta para la aceptación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Formatos: Son herramientas sugeridas que permiten a los proponentes facilitar la elaboración de sus propuestas y presentar la información requerida en los Términos de Referencia de manera uniforme. La información requerida en los formatos es obligatoria, debe corresponder a lo solicitado.

Oferta o propuesta: Es el proyecto de negocio jurídico que una persona formula a otra, la cual deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Entendiéndose comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario. La propuesta será irrevocable. De consiguiente, una vez comunicada, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, lo anterior, en consonancia con lo establecido en los artículos 645 y 646 del Código de Comercio.

SIGLAS

A continuación, se definen algunas siglas utilizadas a lo largo del presente documento:

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.



SARLAFT: Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.
PTAP: Planta de tratamiento de Agua Potable

2 GENERALIDADES

2.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD DE OFERTAS:

El interesado en la solicitud de ofertas deberá evaluar su capacidad para participar, teniendo en cuenta lo previsto en estos Términos de Referencia y en el Documento técnico correspondiente para el Grupo 1 o para el Grupo 2.

Cada Documento Técnico, el del Grupo 1 y el del Grupo 2, están conformados por un archivo denominado “DOCUMENTO TÉCNICO GRUPO 1” y “DOCUMENTO TÉCNICO GRUPO 2” y contienen los siguientes Anexos:

1. Planos
2. Especificaciones Generales
3. Especificaciones Particulares
4. Informes de diseño
5. Estudios geotécnicos y de suelos
6. Anexo Ambiental y Social.
7. Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
8. Instrucciones para la Suspensión del Servicio Acueducto.
9. Normas de transporte de personas y bienes.
10. Topografía
11. Planilla detalle de trabajadores
12. Gestión de riesgos

Este documento contiene las condiciones con base en las cuales EL CONTRATANTE inicia el trámite de solicitud de ofertas descrito más adelante. El interesado debe verificarlas completamente y en caso de dudas, solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

El hecho de que los interesados no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se contratará, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones. Con la presentación de la oferta el representante legal o apoderado de la persona jurídica, el representante de la forma asociativa, o la persona natural, según corresponda, manifestará que ha analizado todos los documentos de la solicitud de ofertas y obtenido todas las aclaraciones necesarias sobre los puntos que consideraba inciertos o dudosos.

2.2 OBJETO

Construcción de obras para el mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado del Municipio de Turbo, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, contenidas en los siguientes Proyectos:

Grupo 1: Construcción Tanque de Almacenamiento de piso La Lucila II y Obras accesorias en el sistema de acueducto para los sectores 1 y 2 del municipio de Turbo.

Grupo 2: Extensión construcción redes de alcantarillado del Barrio Obrero Municipio Turbo.

2.3 ALCANCE Y LOCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS O DE LAS ACTIVIDADES

El CONTRATISTA deberá garantizar la ejecución del objeto contractual en cada uno de los proyectos, de conformidad con las exigencias contenidas en las especificaciones técnicas y anexos que integran el contrato y lo previsto en los Decretos 1625 de 2016 y 1915 de 2017 y, demás normas que reglamentan la ejecución de proyectos vinculados al mecanismo de pago Obras por Impuestos.

Este proceso de contratación está compuesto por dos (2) grupos, para igual número de contratos, y el alcance del objeto a contratar en cada uno de los grupos comprende las siguientes obras:

Grupo 1

Construcción Tanque de Almacenamiento de piso La Lucila II y Obras accesorias en el sistema de acueducto para los sectores 1 y 2 del municipio de Turbo.

Las obras contemplan el desarrollo de infraestructura para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de acueducto en el municipio de Turbo.

Las principales actividades son:

1. Suministro, transporte e instalación de un tanque superficial de 2000m³ en vidrio fusionado al acero. Incluye placa.
2. Suministro e Instalación de 691m de red de impulsión en tubería GRP, DN 300mm PN 16 SN 2500.
3. Construcción de Caseta de Bombeo para sistema de Bombeo de tanque Superficial.
4. Construcción Sistema Bombeo en la PTAP a tanque de piso de 2000m³, para un caudal por bomba de 85l/s. 3 Grupos de bombas tipo lapicero.
5. Construcción Rebombeo tanque piso a tanque elevado, para un caudal por bomba de 85 l/s. 3 grupos de Bombas de superficie tipo Carcaza partida.
6. Suministro, transporte e instalación de equipos para optimizar el sistema de bombeo pozo profundo Villa María, incluye suministro e instalación de una motobomba tipo lapicero multietapa con camisa de refrigeración de 16 l/s, 98 mca.
7. l/s, 98 mca.
8. Suministro e instalación de sistema de generación de hipoclorito de sodio in-situ con capacidad de 400 lb/día para tratar hasta 160 l/s.

Otras actividades que se ejecutaran en este Grupo son:

- Construcción, reposición y/o modernización de redes de acueducto.
- Empalmes de acueducto.
- Implementación de los planes de manejo ambiental, social y de tránsito.
- Construcción de obras complementarias: Excavación de nichos de investigación, andenes con y sin escalas, muros y otras estructuras de concreto, cunetas y cordones, obras de urbanismo, pavimentos, sistemas mecánicos, sistemas de bombeo, obras eléctricas, obras de instrumentación y control, etc.

Grupo 2: Extensión construcción redes de alcantarillado del Barrio Obrero Municipio Turbo.

Construcción, reposición, ampliación y/o modernización de las redes y acometidas de alcantarillado y obras complementarias en el Barrio Obrero del municipio de turbo

Las obras contemplan el desarrollo de Infraestructura de alcantarillado para ejecutar la fase III del distrito sur del Plan Maestro de Alcantarillado del Municipio. Se construirá parcialmente el colector la Yuquita y redes secundarias de alcantarillado.

Las principales actividades son:

1. Suministro e instalación de 3.944m de redes de alcantarillado sanitario en tubería PEAD PE100 PN6 termo fusionada de 200mm a 450mm.
2. Construcción de 961 cajas para conexiones domiciliarias en bloque de concreto de 0.6x0.60x0.60m, incluye kit domiciliario y tubería PEAD para alcantarillado.
3. Construcción de 74 cámaras de inspección alcantarillado en concreto impermeabilizado de 21Mpa vaciada en sitio, incluye base y cañuela, cilindro de d=1.2m, cono concéntrico, tapa de concreto y peldaños galvanizados.

Otras actividades que se ejecutaran en este Grupo son:

- Construcción, reposición y/o modernización de redes de alcantarillado.
- Construcción y/o reposición de acometidas de alcantarillado.
- Empalmes de alcantarillado
- Implementación de los planes de manejo ambiental, social y de tránsito.
- Construcción de obras complementarias: Excavación de nichos de investigación, andenes con y sin escalas, muros y otras estructuras en concreto, cunetas, cordones, obras de urbanismo, pavimentos, etc.

CONDICIÓN SUSPENSIVA.

El inicio del contrato estará condicionado a la legalización del contrato de interventoría para este proyecto, cuya gestión está a cargo de la Gerencia de los proyectos así como la sesión de inicio, es decir, que solo se dará de cumplirse las condiciones anotadas. Igualmente, la aceptación de la oferta en este proceso estará condicionada a la obtención del permiso del ICANH para la implementación del plan de manejo arqueológico.

2.4 REGLA DE PARTICIPACIÓN Y ACEPTACIÓN DE OFERTA POR GRUPO

Los proponentes podrán presentar oferta para UNO o para los DOS grupos,

Se aceptará la oferta de un proponente para un (1) solo grupo; esto es, en ningún caso se adjudicará contrato para los dos (2) grupos a un mismo proponente, salvo que se trate de proponente único en ambos grupos.

En caso que un proponente resulte ser elegible para los dos grupos, se aplicarán las reglas de combinación económica más favorables, según se establece a continuación:

Para realizar la combinación económica se analizarán simultáneamente todos los valores presentados para los dos grupos, en el caso de que la oferta de un mismo proponente esté en el primer orden de elegibilidad en los dos grupos, EL CONTRATANTE hará la suma de los valores de las propuestas del primer lugar en el Grupo 1 con el segundo del Grupo 2 y el segundo para el Grupo 1 con el primero para el Grupo 2. Con las anteriores sumatorias se harán las respectivas comparaciones y El CONTRATANTE seleccionará las ofertas de acuerdo con la suma que sea más favorable para ésta.

Las Obras por ejecutar están localizadas en:

- **Grupo 1: Tanque de almacenamiento de piso la Lucila II y obras accesorias en el sistema de acueducto para los sectores 1 y 2 del municipio de turbo:** Las obras están localizadas en el municipio de Turbo en dos puntos principales: La planta de tratamiento de agua potable Villa María, la cual está localizada en el Km 2 vía Necoclí ,allí se encuentra el Pozo Villa Maria y el sistema de bombeo La Lucila a optimizar y El tanque La Lucila el cual se encuentra en la Carrera 29 con calle 108 sector de la Lucila (a un costado de la universidad de Antioquia), allí se construirá el tanque de piso la Lucila II y un nuevo sistema de bombeo.
- **Grupo 2: Extensión construcción redes de alcantarillado del Barrio Obrero Municipio Turbo:** Las obras están localizadas en el municipio de Turbo, en el sector sur occidental entre las carreras 9 y 14 y las calles 96 y 99.

2.5 ETAPAS Y PLAZOS DE LA SOLICITUD DE OFERTAS – CRONOGRAMA-

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
Apertura y publicación de los términos de referencia, anexos, documentos técnicos y demás documentos asociados al proceso.	Fecha: 12/12/2018 Lugar: Fiduciaria La Previsora S.A.-Página Web - www.fiduprevisora.com.co
Plazo máximo de presentación de observaciones a las reglas de participación y demás documentos del proceso	Fecha: Desde: 11/12/2018 Hasta: 21/12/2018 Hora: hasta las 5:30 pm Lugar: Fiduciaria La Previsora S.A. obrasximpuestos@fiduprevisora.com.co
Plazo máximo para ofrecer respuesta a las observaciones a las reglas de participación y demás documentos del proceso	Fecha: 26/12/2018 Lugar: Fiduciaria La Previsora S.A. www.fiduprevisora.com.co
Cierre – plazo máximo de presentación de oferta	Lugar: Fiduciaria La Previsora S.A. Dirección: Calle 72 #10-03 Piso 1 Local 105 Bogotá D.C. Fecha: Desde 16/01/2019 Hora: 3:00 pm
Evaluación de las ofertas	Lugar: Fiduciaria La Previsora S.A. www.fiduprevisora.com.co
Publicación del documento Informe de requisitos habilitantes	Fecha: 21/01/2019 Lugar: Fiduciaria La Previsora S.A. www.fiduprevisora.com.co
Oportunidad para subsanar	Fecha: 25/01/2018 Hora: 4:00 pm Lugar: Fiduciaria La Previsora S.A. Dirección: Calle 72 #10-03 Piso 1 Local 105 Bogotá D.C.



Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
Publicación del informe definitivo de requisitos habilitantes	Fecha: 29/01/2018
	Lugar: Fiduciaria La Previsora S.A.
	www.fiduprevisora.com.co
Publicación del informe definitivo de evaluación y calificación de las propuestas habilitadas / asignación de puntaje (orden de elegibilidad).	Fecha: 06/02/2018
	Lugar: Fiduciaria La Previsora S.A.
	www.fiduprevisora.com.co
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación.	Fecha: 08/02/2018
	Lugar: Fiduciaria La Previsora S.A.
	www.fiduprevisora.com.co
Respuesta a observaciones y publicación del Informe Definitivo de recomendación del contratista o de declaratoria desierta	Fecha: 11/02/2018
	Lugar: Fiduciaria La Previsora S.A.
	www.fiduprevisora.com.co

Nota: Estas fechas podrán ser modificadas a discreción del contratante

2.6 REUNIÓN INFORMATIVA Y VISITA

Grupo 1: Tanque La Lucila

Fecha	Hora	Lugar	Requerimiento especial para quien asista
20/12/2018	8:30 am	Sede de Aguas Regionales municipio de Apartadó calle 97 a #104-13 barrio el humedal	N/A

Grupo 2: Alcantarillado Barrio Obrero

Fecha	Hora	Lugar	Requerimiento especial para quien asista
20/12/2018	2:00 pm	Sede de Aguas Regionales municipio de Apartadó calle 97 a #104-13 barrio el humedal	N/A

Obligatoria: ____ Si / No

El lugar, fecha y hora de la reunión informativa y visita será informado oportunamente por EL CONTRATANTE, en la página web www.fiduprevisora.com.co

Para todos los efectos del presente proceso de selección, la hora oficial será la hora legal colombiana, la cual será consultada vía Internet en la página web <http://horalegal.sic.gov.co/>.



2.7 PRESUPUESTO

El Presupuesto Estimado (PE) para la presente Licitación Privada Abierta corresponde a la suma de los presupuestos del Grupo 1 y el Grupo 2 e incluyen: el IVA, IVA propio de insumos y equipos, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. Valor que no deberá superar el PROPONENTE en su propuesta económica, so pena de rechazar la oferta.

Descritos así:

Grupo 1: Corresponde a la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 9.773.032.210,00)**, incluido el valor del IVA, IVA propio de insumos y equipos costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

Grupo 2: Corresponde a la suma de **CINCO MIL SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$5.065.704.052,00)**, incluido el valor del IVA, IVA propio de insumos y equipos, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

2.8 MONEDA

El proponente residente colombiano, deberá cotizar los precios de la oferta en pesos colombianos.

2.9 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El proceso de contratación correspondiente a la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y está orientado por el **régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio** y demás normas aplicables en la materia, por tanto, los Términos de Referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.

2.10 PRINCIPIOS ORIENTADORES

La presente contratación se regirá y está sujeta por los principios, entre otros, la buena fe, moralidad, transparencia, economía, equidad, eficacia, eficiencia, responsabilidad, igualdad, imparcialidad, celeridad y publicidad.

Los anteriores principios se entenderán y aplicarán en el sentido que ha establecido la ley, la jurisprudencia colombiana y la doctrina.

2.11 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

El Proponente con la presentación de la propuesta, expresa su intención de apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Entidad para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y se compromete formalmente a no efectuar o facilitar actos, acuerdos o conductas de corrupción.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República o quien haga sus veces.

2.12 CORRESPONDENCIA

A excepción de la propuesta que deberá radicarse en el lugar indicado en el cronograma, todos y cada uno de los documentos que el interesado y/o proponente genere y que esté(n) relacionado(s) con la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA, podrá(n) ser remitido(s) al correo electrónico: obrasimpuestos@fiduprevisora.com.co los cuales no podrán exceder de 10 MB incluido el cuerpo del correo en un solo correo electrónico o radicarlo en la Calle 72 No. 10 – 03 de la ciudad de Bogotá D.C., así mismo, aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original. Si requiere remitir documentos con mayor capacidad a los 10MB, podrá remitir varios correos electrónicos, pero deberá tener precaución que todos sean remitidos antes de la fecha y hora establecidos, para que sean tenidos en cuenta por la entidad.

Se entiende para todos los efectos de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA, que la única correspondencia oficial del proceso y, por tanto, susceptible de controversia, será aquella radicada y/o enviada a cualquiera de los medios establecidos.

La correspondencia que sea remitida o radicada en una entidad, dirección, dependencia, lugar y/o correo electrónico diferente, se entiende como no oficial y no es vinculante, por lo que, no será atendida. Las comunicaciones deberán ser dirigidas a:

Señores
Fiduprevisora S.A.
Patrimonio Autónomo **TANQUE LA LUCILA II Y ALCANTARILLADO OBRERO TURBO EPM ZOMAC 2017**
Calle 72 No. 10 – 03
Bogotá D.C.

Y deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- a. Nombre completo del interesado en la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.
- b. Datos del proponente que incluya como mínimo: nombre completo, dirección física, dirección electrónica y teléfonos fijos y/o celulares.
- c. Identificación de los anexos presentados con la comunicación, si los hubiere.
- d. Número total de folios.

2.13 PUBLICIDAD DEL PROCESO

Todos los documentos y estudios del proyecto y aquellos resultantes de la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA serán publicados en la página web www.fiduprevisora.com.co y estarán a disposición de cualquier interesado.

Los documentos de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA, anexos técnicos, matriz de riesgos, presupuesto y demás documentos que se generen, se podrán consultar en la página web **¡Error! Referencia de hipervínculo no válida..** Aquellos documentos o estudios que por su volumen superen la capacidad de almacenamiento del servidor web, estarán disponibles para la consulta del interesado en las instalaciones de Fiduprevisora S.A. ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 72 No. 10 - 03.

2.14 PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO

La apertura del proceso de selección se realizará con la publicación de los Términos de Referencia y los documentos del proceso a través de la página web www.fiduprevisora.com.co de la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.

2.15 ADENDAS

La entidad Contratante, podrá modificar los Términos de Referencia a través de adendas, las cuales se publicarán en la página web de la Contratante y deberán expedirse, a más tardar dos días hábiles anterior a la fecha establecida en el cronograma previsto para el cierre de la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.

Así mismo, podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso antes de la adjudicación del contrato. Será responsabilidad exclusiva del Proponente atender y tener en cuenta todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección para la elaboración de su propuesta.

Será responsabilidad exclusiva del Proponente atender y tener en cuenta todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección para la elaboración de su propuesta.

2.16 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales, proponentes plurales en consorcio

Cada proponente, persona natural o jurídica, sea que participe en forma individual, como socio o constituido como consorcio deberá presentar solamente una oferta.

El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confieran al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato, y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Contratante en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del proponente a quien se le acepte la oferta.

El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderado (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.

2.17 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

A. SOBRE No 1 - DOCUMENTOS HABILITANTES

En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos financieros, jurídicos y técnicos (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. Los documentos aquí relacionados deberán venir sellados en una carpeta marcada como Carpeta No. 1 Propuesta Habilitante.

- Deben presentarse en medio escrito (físico) en original y una (1) copia, debidamente foliados de manera consecutiva ascendente, además deben coincidir el original y la copia en contenido y número de folios, se debe igualmente presentar la oferta en medio magnético (CD).
- Todos los documentos de la Propuesta deberán estar foliados (enumerados) de manera ascendente consecutiva, es decir, sin omitir ni repetir números, desde el primer hasta el último folio (hoja). No se debe foliar utilizando números con el suplemento A, B, C, o bis, la foliación se realiza en la esquina superior derecha del documento

según el sentido de lectura, de manera legible sin enmendaduras, usando lápiz de mina negra y blanda, tipo HB o B, o bolígrafo (esfero) de tinta negra insoluble.

- En caso de discrepancias entre la propuesta original en físico y la copia, prevalecerá la original en físico.
- El sobre se rotulara así:

PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. ACUEDUCTO
APARTADÓ - EPM ZOMAC 2017
OBJETO:
"xxx"
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA xxx
Grupo: xxxxx
SOBRE No 1 (requisitos habilitantes jurídicos,
financieros, técnicos)
ORIGINAL / COPIA

NOTA: NO SE ACEPTARÁ EL SOBRE N° 1 ENVIADO POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN UN LUGAR DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO LICITATORIO.

B. SOBRE No 2 - PROPUESTA CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN (PONDERABLES)

Deberá contener todos y cada uno de los documentos susceptibles de evaluación conforme a lo establecido en el capítulo Criterios de evaluación y calificación de propuestas del presente documento. Por lo tanto, deberá contener los documentos que acrediten la Experiencia específica adicional, Oferta Económica, certificados de calidad y demás documentos exigidos en estos términos de referencia.

- Deben presentarse en medio escrito (físico) en original y una (1) copia, debidamente foliados de manera consecutiva ascendente, además deben coincidir el original y la copia en contenido y número de folios, se debe igualmente presentar la oferta en medio magnético (CD).
- Todos los documentos de la Propuesta deberán estar foliados (enumerados) de manera ascendente consecutiva, es decir, sin omitir ni repetir números, desde el primer hasta el último folio (hoja). No se debe foliar utilizando números con el suplemento A, B, C, o bis, la foliación se realiza en la esquina superior derecha del documento según el sentido de lectura, de manera legible sin enmendaduras, usando lápiz de mina negra y blanda, tipo HB o B, o bolígrafo (esfero) de tinta negra insoluble.
- En caso de discrepancias entre la propuesta original en físico y la copia, prevalecerá la original en físico.
- El sobre se rotulara así:

PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. ACUEDUCTO
APARTADO - EPM ZOMAC
OBJETO:
"xxx"

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA xxx
Grupo xxxx
SOBRE No 2 (CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y
CALIFICACIÓN)
ORIGINA / COPIA

2.18 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

- a) Cada proponente, persona natural o jurídica, sea que participe en forma individual, como socio constituido como consorcio, deberá presentar solamente una oferta.
- b) En el presente proceso podrán participar y pueden presentar propuestas directamente o a través de apoderados, las personas naturales o jurídicas, nacionales y/u proponentes plurales a través de las figuras asociativas de consorcio, que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con los requisitos habilitantes solicitados para la participación en el presente proceso de LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA
- c) La propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales.
- d) En caso de efectuarse alguna aclaración se deberá realizar una nota explicativa de la misma.
- e) La propuesta, los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes dentro de la respectiva LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA deben presentarse en idioma castellano.
- f) No se aceptarán propuestas enviadas a otras dependencias, por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático.
- g) Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora o en un lugar diferente a los fijados para su entrega serán consideradas como extemporáneas, por lo tanto, no serán aceptadas. Por ende, no serán objeto de verificación ni evaluación.
- h) En caso de discrepancias entre el original y la copia, prevalece el contenido de la propuesta original.
- i) En caso de discrepancias entre la propuesta económica original en físico y la presentada en formato digital, prevalecerá la original en físico. El formato – Medio magnético se considera únicamente como una herramienta de trabajo para los evaluadores.
- j) La información requerida en los formatos de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA deberá diligenciarse completamente.
- k) Todos los documentos que hayan sido expedidos en el exterior que pretendan hacerse valer en la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA deberán presentarse apostillados o legalizados si resulta adjudicatario del contrato para la suscripción del mismo, dependiendo de si el país de origen es suscriptor del Convenio de la Haya y de la naturaleza pública o privada del documento.

2.19 DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD

Cuando el proponente pretenda acreditar algún requisito exigido en los presentes términos de referencia con documentación que cumpla con los mismos y obre en la entidad, por haber sido presentados en otra actuación dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, deberá solicitar expresamente en la propuesta que el (los) mismo(s) se tome(n) en cuenta para la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA y para tal fin, deberá identificar



plenamente el (los) documento(s) y señalar la actuación en la que obra, para que la entidad los verifique de manera directa, sin perjuicio que el proponente los pueda aportar.

2.20 PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES

No se aceptarán propuestas alternativas, condicionadas, ni parciales. De presentarse alguna propuesta con dichas características se rechazará y no se tendrá en cuenta para el proceso de evaluación.

2.21 TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA; previa solicitud del Representante Legal. Caso en el cual se les devolverá sin abrir y se dejará constancia escrita de la devolución.

Igualmente, una vez finalizada la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA, los proponentes podrán radicar una solicitud de devolución de las copias de su propuesta en un plazo máximo de quince (15) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acta de selección del contratista, vencido el cual sin que se radique la solicitud las mismas serán enviadas a archivo general para su destrucción.

2.22 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El plazo para la presentación de propuestas será a partir del momento en que se publiquen estos Términos de Referencia y hasta la fecha y hora que se establezca en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin.

Por ningún motivo se admitirán propuestas presentadas después del día y hora señalados para el cierre o en lugar diferente al establecido en el cronograma.

2.23 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Sin excepción, todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior si el oferente resulta adjudicatario del contrato. Si el documento es emitido en idioma distinto al oficial de Colombia, deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción simple al idioma castellano, en caso de ser adjudicatario deberá presentar la traducción oficial al idioma castellano, acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, así mismo dicha traducción deberá ser el mismo texto presentado y deberá estar debidamente legalizada o apostillada según corresponda.

A. LEGALIZACIÓN

Los documentos públicos otorgados en el extranjero por un funcionario de un Estado que no haga parte de la Convención Sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros, o los documentos privados provenientes de tales Estados, deberán presentarse debidamente legalizados, para lo cual se verificará que se haya surtido la siguiente cadena de legalización: (i) Realizar el reconocimiento del documento ante Notario o quién haga sus veces, si aplica; (ii) Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen (donde fueron emitidos los documentos); (iii) Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó, o a falta de éste, por el de una nación amiga; (iv) Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

B. APOSTILLE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en país extranjero por funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya del 5 de octubre de 1961, sólo será exigible la apostilla. **La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa el funcionario público firmante del documento** y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción simple al idioma castellano, en caso de ser adjudicatario deberá presentar la traducción oficial al idioma castellano, acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, la cual deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada.

ADVERTENCIA: La Entidad se permite advertir que aplicará estrictamente las provisiones contenidas en la Convención de La Haya, la cual fue aprobada mediante la Ley 455 de 1998, en el sentido de verificar que el trámite surtido ante la autoridad competente **avale la autenticidad de la firma e indique a qué título ha actuado la persona que firma el documento público.**

2.24 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que resulte seleccionado y haya ofrecido personal profesional con títulos académicos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá contar con los mismos o iniciar con suficiente anticipación los trámites respectivos y presentarlo al supervisor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio.

2.25 PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS Y/O PROYECTOS OTORGADOS EN MONEDA EXTRANJERA

Verificación de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.

Verificación e identificación de la moneda extranjera en la cual fue suscrito el contrato o proyecto.

Conversión del valor del contrato a dólar americano, cuando se trate de una moneda diferente a éste y posteriormente conversión a pesos colombianos. Cuando el contrato se haya suscrito en moneda extranjera, el valor del dólar americano será el vigente al día de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.

La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total del contrato a la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo.

Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso de que el proponente presente soportes de la fecha de terminación y de la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo final, la fecha que será tomada para la conversión, será la de terminación del contrato.

En el evento que el proponente dentro de la etapa correspondiente no presente documentos que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia en donde se pueda verificar el valor total ejecutado del contrato, con el objeto de realizar el cálculo de los SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar este criterio de experiencia.

Se tomará como referencia para el establecimiento de la tasa cambiaria el B a n c o de la República de Colombia: <http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo>.

2.26 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, Para todos los efectos, se precisa que el régimen de inhabilidades aplica en relación con la entidad contratante (Fiduciaria).

NOTA: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de la Contratante o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en uno de los miembros de un consorcio, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la Contratante.

2.27 CONFLICTO DE INTERÉS

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

- Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación de los proyectos: **“Extensión construcción redes de alcantarillado del Barrio Obrero Municipio Turbo” y/o “Construcción Tanque de Almacenamiento de piso La Lucila II y Obras accesorias en el sistema de acueducto para los sectores 1 y 2 del municipio de Turbo”** objeto de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y/o en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.
- Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños de los proyectos **“Extensión construcción redes de alcantarillado del Barrio Obrero Municipio Turbo” y/o “Construcción Tanque de Almacenamiento de piso La Lucila II y Obras accesorias en el sistema de acueducto para los sectores 1 y 2 del municipio de Turbo”** objeto de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas.
- Sean adjudicatarios de alguno de los contratos de interventoría para los **proyectos Extensión construcción redes de alcantarillado del Barrio Obrero Municipio Turbo” y/o “Construcción Tanque de Almacenamiento de piso La Lucila II y Obras accesorias en el sistema de acueducto para los sectores 1 y 2 del municipio de Turbo”**
- Para todos los efectos, se precisa que el régimen de conflictos de interés aplica en relación con la entidad contratante (Fiduciaria).

El oferente junto a su oferta deberá presentar debidamente diligenciado el Formato No 7. FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA INEXISTENCIA CONFLICTO DE INTERÉS

2.28 DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

- El proponente será el responsable de conocer todas y cada una de las implicaciones del ofrecimiento que realice en el presente proceso de selección y realizar todas las valoraciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de las condiciones técnicas y características generales y específicas de la actividad y/u obra a contratar.
- Conocimiento del sitio de ejecución del contrato: Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del contrato y actividades a ejecutar. En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características y accesibilidad del sitio y la situación de orden público.
- Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones el sitio de ejecución del contrato, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del mismo, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del contrato e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.
- Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden, acepta las condiciones y determina la presentación de la misma.
- La exactitud y confiabilidad de la información diferente a la remitida por la Contratante, que el proponente consulte, se encuentra bajo su propia responsabilidad, así como la interpretación que haga de la misma.
- Es responsabilidad del proponente conocer plenamente las condiciones técnicas, sociales, físicas, económicas, geográficas y ambientales del sitio donde se ejecutará el contrato. En consecuencia, no haber obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de la entidad Contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el Contratista.

De modo que, la elaboración de la propuesta corre por cuenta y riesgo del proponente, el cual deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

2.29 POTESTAD VERIFICATORIA

La Contratante se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información o documentación aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello, a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios para lograr la verificación de aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

2.30 SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA

La Contratante se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier momento o etapa del proceso la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA que se halle en curso, inclusive antes de la firma del contrato, cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma.

Para tal efecto, la Contratante emitirá acta de suspensión y/o cancelación según corresponda.

2.31 CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS

El cierre del proceso de selección será en el lugar, la fecha y hora límite establecida en el cronograma de los presentes Términos de Referencia, de lo cual se dejará constancia mediante Acta de Cierre suscrita por quienes se encuentren presentes, para su posterior publicación en la página web www.fiduprevisora.com.co

2.32 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero mínimos establecidos en los presentes Términos de Referencia, no dará lugar a puntaje, pero habilitarán o no habilitarán la propuesta. (CUMPLE / NO CUMPLE)

2.33 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El proponente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.

Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el “Informe de requisitos habilitantes” que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren o aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas de manera escrita y en archivo PDF al correo electrónico obrasximpuestos@fiduprevisora.com.co, o radicarlo en original y una (1) copia debidamente foliadas en las instalaciones de Fiduprevisora S.A., ubicadas en la Calle 72 No. 10 – 03 de la ciudad de Bogotá D.C., cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 horas, así mismo, aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en lugar distinto al señalado.

En el evento en que la entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante y, por ende, no lo haya requerido en el “Informe de requisitos habilitantes” o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento de la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA, podrá solicitar a los proponentes que alleguen los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto se fije en el requerimiento.

Serán subsanables los aspectos de forma de la oferta y en tal sentido primará lo sustancial sobre lo meramente formal, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

En caso de identificar inconsistencias, errores o ausencia de documentos que no sean necesarios para la comparación de la oferta, dentro del término que se establezca en estos términos de referencia o en la comunicación en la cual se requiera al proponente para el efecto, EL CONTRATANTE podrá solicitar la prueba del cumplimiento de los requisitos de participación

La ausencia de información que no permita la comparación objetiva de las ofertas, no será objeto de subsanación teniendo en cuenta que no es subsanable lo que no existe y su inclusión sería tomada como adicionar o mejorar la oferta.



En caso de que el proponente presente en su oferta la información a través de la cual pretenda obtener puntaje en algún(os) factor(es) de ponderación y no anexe la prueba que lo demuestra, tal omisión no será subsanable.

Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta, o de aclaración o explicación, los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas.

2.34 METODOLOGÍA Y EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS PONDERABLES DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS

Los evaluadores dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección realizarán la evaluación de las propuestas económicas de las propuestas habilitadas.

El informe que contenga dicha evaluación se dejará a disposición de los proponentes, quienes podrán formularle observaciones dentro del término establecido en el cronograma

Vencida la etapa anterior, en las fechas establecidas en el cronograma, los evaluadores realizarán el análisis de las observaciones presentadas al Informe de Evaluación Económica si las hubiere, y remitirán las respuestas a las observaciones y el Informe Definitivo de recomendación.

La Entidad mediante adenda podrá prorrogar el período de evaluación por el tiempo que estime necesario.

El resultado de la evaluación será presentado por EL CONTRATANTE, previamente a la adjudicación de la oferta, AL GERENTE del proyecto, indicando el orden de elegibilidad y la respectiva recomendación, de conformidad con el resultado de la evaluación. EL GERENTE podrá recomendar al equipo evaluador los ajustes que considere pertinente o acoger la recomendación del equipo evaluador.

2.35 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la selección que más se ajuste al interés de la entidad Contratante no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la entidad dé a conocer los informes de evaluación a los proponentes, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia y dentro de los plazos fijados en el cronograma, para que se presenten las observaciones correspondientes.

2.36 INDICACIÓN DE LAS RESERVAS LEGALES DE LAS QUE GOZAN LOS DOCUMENTOS APORTADOS

Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado por disposición constitucional o legal e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

2.37 CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando dos o más propuestas obtengan la misma calificación total dentro de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA, y ésta sea la mayor calificación de la evaluación de las propuestas, se considerará que hay empate. En tal caso se aplicarán los criterios de desempate, en el siguiente orden:

- Se preferirá la oferta de quien hubiere obtenido el mayor puntaje en el factor económico

- Si persiste el empate, se preferirá la oferta con el menor número de incumplimientos en contratos anteriores.
- Si persiste el empate, se realizará un sorteo mediante balotas, en audiencia que se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el comunicado que se efectuó para tal actividad siguiente de la publicación del Informe Definitivo de Evaluación y Calificación, en la fecha, hora y lugar que se establezca. Para dichos efectos, los representantes legales (o delegados) de los interesados empatados escogerán las balotas y se aceptará a aquel que elija la del número mayor.

En caso que, un proponente no asista a la audiencia de sorteo, se solicitará a alguno de los participantes de la audiencia que tome la balota en su representación.

2.38 MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DEL ACTA DE SELECCIÓN

La entidad contratante podrá modificar o revocar el acta de selección, si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la oferta y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del proponente seleccionado, o si se demuestra que la aceptación se obtuvo por medios ilegales.

Así mismo, se aclara que la aceptación de la oferta del proponente que resulte favorecido o en el primer orden de elegibilidad se encuentra sujeta a la instrucción que el fideicomitente emita sobre esta, por lo anterior, el orden de elegibilidad no es vinculante a la suscripción del contrato.

2.39 CAUSALES DE RECHAZO

La Contratante, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.
2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio, como miembro de un consorcio, presente más de una oferta.
3. No presentar propuesta técnica y/o económica el proyecto que conforma el objeto contractual.
4. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de referencia.
5. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.
6. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.
7. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los Términos de Referencia.
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.
9. Cuando la propuesta este incompleta o presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.
10. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.
11. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o se encuentren coincidencia en listas restrictivas o cautelares.
14. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciere o subsane de manera errónea y que con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.
15. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia.
16. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.
17. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre, sin perjuicio de la ratificación.
18. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.
19. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley

2.40 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad contratante podrá declarar desierto el proceso en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando no se presenten propuestas.
2. Cuando ninguna de las propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en estos Términos de Referencia.
3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
4. Cuando EL GERENTE del proyecto no acoja la recomendación del orden de elegibilidad o de selección del contratista y se opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

En cualquiera de los eventos anteriores, la entidad dará a conocer la decisión, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia.

2.41 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente o proponentes seleccionado(s) deberá(n) suscribir el contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de la oferta.

2.42 LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá allegar las garantías requeridas para legalizar el contrato suscrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

2.43 APROBACIÓN DE LA GARANTÍA

La Contratante aprobará las garantías presentadas por el Contratista que se ajusten a los requerimientos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de las mismas.

En caso de presentarse alguna observación por parte del Contratante a estos requisitos, el proponente a quien se le acepte la oferta, deberá responder en un plazo no superior a tres (3) días hábiles.

2.44 CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O LEGALIZACIÓN DEL MISMO

Si el proponente favorecido no suscribe el(los) contrato(s) respectivo(s), deja pasar el término fijado para su perfeccionamiento o no constituyere las garantías requeridas en el contrato, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas



alegadas por el proponente, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En este evento, la Contratante podrá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, previa recomendación del Fideicomitente, caso en el cual, le exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato.

2.45 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La actividad consistente en controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista que resulte contratado del presente proceso de selección se realizará a través de una persona natural o jurídica que será quien realizará la Interventoría del contrato.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR y/o SUPERVISOR del contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado AL CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y la Contratante, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

2.46 ASPECTOS ECONÓMICOS

En este numeral se fijan reglas conforme las cuales deberán atenderse las obligaciones de contenido económico que asumen LAS PARTES entre sí y las que deban atender frente a terceros en virtud exclusivamente de lo pactado en el contrato y para garantizar el cumplimiento del mismo

El proponente debe incluir los costos inherentes a los recursos necesarios para administrar el contrato, entendiendo por este concepto los requeridos para mantener la disponibilidad de su organización y operación, tales como arrendamientos de bienes inmuebles, cargas tributarias, servicios públicos, garantías/pólizas, el alea normal de ejecución del contrato y los costos de contingencia por traslado de riesgos ordinarios, desplazamientos, y en general, todos los costos que le permitirían mantener condiciones de normalidad en la ejecución de los servicios o actividades.

El proponente deberá gestionar los riesgos propios de la actividad y/o servicio a prestar, entendiéndose que es conecedor de la misma, cuidando de hacer una oferta que propenda por cuidar la competitividad y la productividad. Por lo tanto, cada proponente al estructurar los costos de su oferta, deberá tener en cuenta todos y cada uno de los factores y los riesgos previsibles que influyan o puedan influir en la ejecución de la obra, servicios o bienes encomendados; por lo tanto, para la formulación y la atención de posibles reclamaciones, se tendrá en cuenta dicha estructura de costos.

Todos los costos que se deriven del cumplimiento de las normas de seguridad para ejecutar los trabajos, de las especificaciones para la gestión ambiental y social, según lo establecido en los anexos, se entienden incluidos en la oferta.

A. VALOR – PRECIOS

El proponente deberá indicar, en el campo disponible para el formulario de precios correspondiente, el precio unitario, para todos y cada uno de los ítems solicitados. Los valores totales serán los que resulten de multiplicar las cantidades estimadas por los precios unitarios. En caso de que el valor sea "cero", así deberá expresarse.



Para todos los efectos, sólo se considerará como valor de la oferta el consignado en el formulario **Formato 4**,

Los precios cotizados por el proponente, en el **Formato 4**, deben considerar y contener el pago de trabajos debidamente terminados, de conformidad con las especificaciones, y deberán comprender todos los gastos necesarios en equipos, materiales, herramientas, maquinaria, transporte, mano de obra, prestaciones sociales, dirección y administración, utilidad del proponente, y todos los gastos que puedan afectar el costo directo e indirecto de las mismas.

Todos los costos que se deriven del cumplimiento de las normas de seguridad para ejecutar los trabajos, del plan de manejo ambiental y de la adopción de los mecanismos para reducir el impacto social que aquéllos generen, según lo establecido en el Documento Técnico, se entienden incluidos en la oferta.

Al preparar su oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: el Impuesto de Renta y el de Industria y Comercio, entre otros, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la ley y las disposiciones normativas aplicables.

B. LISTA DE ACTIVIDADES, ÍTEMS Y PRECIOS UNITARIOS

En el **formato 4, definido para cada Grupo**, el proponente deberá señalar el valor unitario de cada uno de los ítems. En caso de que el valor sea “cero”, así deberá expresarse.

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos.

2.47 ASPECTOS TÉCNICOS

Los detalles de carácter técnico, constructivo, operativo y similar, han de buscarse en los documentos que conforman el “Documento Técnico” que hace parte integral de estos Términos de Referencia.

Todas las previsiones contempladas en ese aparte deben interpretarse con aplicación del principio de la buena fe y con fundamento en las reglas y criterios imperantes en cada una de las disciplinas que les sirven de base; esto se aplica de manera estricta a lo referente al “Documento Técnico” y, en consecuencia, se hace responsable de una inadecuada interpretación o de la incursión en omisiones o errores que el conocimiento vigente - y que EL CONTRATANTE supone cuando acepta su oferta- exige detectar y corregir.

Adicionalmente el contratista deberá cumplir con lo requerido por EL GERENTE de acuerdo con lo especificado en el documento técnico de los presentes términos de referencia.

2.48 ASPECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

Los detalles de carácter ambiental y social que EL CONTRATISTA deberá estudiar o diseñar, se describen en el “documento técnico ambiental y social”

2.49 FORMULARIOS O FORMATOS

En la elaboración de la oferta el invitado deberá tener en cuenta que determinado tipo de información requerida para la evaluación, debe consignarse en formularios y campos habilitados para tal fin. El no consignar debidamente la información o diligenciarlos de manera incorrecta o parcial, supondrá la calificación de la oferta como “incompleta” y será rechazada, salvo casos especiales en los que la omisión sea subsanable.



2.50 FORMATOS A DILIGENCIAR

Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta: Contiene la presentación de las condiciones generales de la propuesta y debe presentarse debidamente suscrita por el proponente. (Requisito habilitante)

Formato 2 - Certificado de Pago de Aportes Parafiscales y Sistema General de Seguridad Social Integral: Está destinado a certificar que el proponente ha realizado los pagos correspondientes a aportes parafiscales y del sistema general de seguridad social integral y debe presentarse debidamente suscrito.

Formato 3 – Experiencia del proponente: Relaciona la información necesaria que permite verificar la experiencia del proponente en actividades de igual naturaleza a la del objeto contractual de la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.

Formato 4 – Cantidades, valores unitarios y valores totales: Relaciona todos los ítems, actividades y/o servicios que deben ser cotizados por el proponente en su oferta. El **Formato 4** se anexa en Excel para ser diligenciado por el proponente

Formato 5 – Propuesta económica: Relaciona la información del valor de la propuesta presentada por el proponente.

Formato 6 - Beneficiario real: Es la declaración juramentada de la identificación e información del beneficiario real del contrato, es decir, de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) beneficiaria(s) directa(s) del contrato. Entendido este, como la persona o grupo de personas con capacidad legal, que puede(n) obligarse y tomar decisiones sobre la presentación de la propuesta, suscripción, ejecución, terminación y liquidación del contrato, así como, del manejo de los recursos económicos relacionados con el contrato y en especial sobre la distribución de los beneficios económicos derivados del mismo. Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real, las sociedades matrices y sus subordinadas constituyan o no grupo empresarial. Deberá presentarse debidamente firmada.

Formato 7. Formato de Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés. Es la declaración juramentada del proponente, de la persona jurídica y/o de los integrantes del consorcio, de no encontrarse incurso(s), en las causales de conflicto de interés para presentar propuesta o celebrar contrato establecidas en los Términos de Referencia.

Formato 8. Autorización para el tratamiento de datos: Es la autorización que otorga cada uno de los proponentes ya sea que participen en su calidad de personas jurídicas, naturales o como integrantes del proponente plural, con el fin de que Fiduprevisora S.A. en los términos legalmente establecidos, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, verificación y cruces en portales y listas restrictivas y cautelares y en todas las actividades requeridas por el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS

Con la propuesta se deberán cumplir los requisitos y allegar los documentos señalados a continuación:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO FINANCIERO

3.1 REQUISITOS HABILITANTES

El Patrimonio Autónomo **P.A. TANQUE LA LUCILA II Y ALCANTARILLADO OBRERO TURBO EPM ZOMAC 2017** adelantará la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, así:

- a. Verificación Jurídica: Consiste en la verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los exigidos en los Términos de Referencia.

- b. Verificación Técnica: Consiste en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en los Términos de Referencia y el cumplimiento de los criterios mínimos exigidos desde el punto de vista de experiencia y conflictos de interés.
- a. Verificación Financiera: Consiste en la verificación de los factores de orden financiero establecidos en los presentes Términos de Referencia.

3.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

El proponente para habilitar su propuesta deberá cumplir con los requisitos de orden jurídico y aportar con la propuesta todos los documentos legales exigidos en los términos de referencia, en particular los contenidos en el acápite de documentos y requisitos de la propuesta.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación se debe diligenciar conforme al Formato No. 1 que hace parte integral de los presentes términos de referencia, suscrita por el proponente cuando es persona natural, o representante legal o apoderado debidamente facultado, o si es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo la modalidad de Consorcio indicando su nombre y documento de identidad

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir los datos del proponente incluyendo el correo electrónico, a fin de que el Contratante surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5 de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato que se le adjudique y sus anexos Técnicos y Operativos.

B. CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente (Persona Jurídica), tanto proponentes individuales como los integrantes de la propuesta plural, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique, de acuerdo con la naturaleza del proponente; con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha fijada para el cierre del proceso, donde conste que el objeto social principal concuerda con la realización de las actividades objeto del presente proceso licitatorio, y que cuenta con la capacidad jurídica para presentar la propuesta, celebrar y ejecutar contratos. (Cuando se trate de propuestas plurales se acreditará tal condición de acuerdo al índice de participación establecido en el documento correspondiente).

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Para el caso de proponentes que se presenten bajo estructura plural deberá aportarse dicha autorización por cada uno de los miembros que tengan limitaciones estatutarias para su representante legal.

Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más y el nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.

En caso de consorcio cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si se trata de un proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cédula de ciudadanía o Certificado de Matrícula Mercantil del establecimiento de comercio según el caso, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, anterior a la fecha del cierre del plazo de presentación de propuestas del proceso.

En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; Tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.

C. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA):

El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de la figura asociativa de consorcio, en el cual constará por lo menos:

- I. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.
- II. El objeto del consorcio, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- III. El proponente podrá asignar nombre al consorcio, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Entidad Contribuyente
- IV. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio y deberá ser aquel que tenga el mayor porcentaje de participación; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- V. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.

- VI. La indicación del domicilio de la figura asociativa
- VII. Cuando formen parte del consorcio, personas naturales, se deberá indicar de manera expresa su domicilio.
- VIII. Señalar si la participación es a título de consorcio, deberá señalar expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.
- IX. La manifestación clara y expresa que quienes integran el consorcio responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros.
- X. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El líder del consorcio deberá ser el que tenga el mayor porcentaje de participación en el mismo, y a su vez deberá ser el representante legal del mismo.
- XI. La duración del consorcio, deberá ser mínimo por el lapso comprendido entre el Cierre de la Licitación y la liquidación del Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

El incumplimiento de los anteriores porcentajes y condiciones de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.

D. DISPOSICIONES GENERALES A LOS PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural, sean persona natural o jurídica, nacional, deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los siguientes requisitos:

- I. Al acta de constitución del consorcio se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.
- II. En el evento que, del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en caso de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.
- III. Los integrantes del proponente plural responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de las fases precontractual, contractual y post contractual, incluyendo la etapa de liquidación.

- IV. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.
- V. La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación. El líder – REPRESENTANTE deberá tener el mayor porcentaje de participación.
- VI. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio, deberá presentar solamente una oferta.
- VII. Una vez constituido el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la Contratante.
- VIII. Para efectos impositivos, a los consorcios se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario.
- IX. Solo podrán presentarse proponentes en consorcios de máximo 3 integrantes.

E. CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE

En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.

En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.

F. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El Proponente deberá presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, respecto del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la Contratante al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.

G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Igualmente, se debe adjuntar Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, respecto del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación. Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la Contratante al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.



H. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES

Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o sus representantes.

I. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

En el evento que el proponente seleccionado ofrezca personal de profesión ingeniero o profesión auxiliar o afín, titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio el permiso temporal expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares - COPNIA, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso.

J. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:

La garantía de seriedad de la propuesta para cada Grupo de contratación, se debe constituir en los siguientes términos:

1. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
2. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente a cuatrocientos (400) millones de pesos, por cada grupo de contratación.
3. Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de 120 días calendario contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. En todo caso, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, para cada grupo de contratación.
4. Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario de la misma es FIDUCIARIA A PREVISORA S.A como vocera de del patrimonio autónomo **P.A. TANQUE LA LUCILA II Y ALCANTARILLADO OBRERO TURBO EPM ZOMAC 2017 y EL FIDEICOMITENTE** del mismo patrimonio autónomo.
5. Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.
6. Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los términos de referencia y sus respectivas adendas.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad de la propuesta y/o esta no contenga los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanar los mismos y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije EL CONTRATANTE, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.



Los proponentes no favorecidos con la aceptación de la oferta, una vez finalizado el proceso de selección, podrán presentar petición suscrita por el representante legal para que se le devuelva el original de la garantía de seriedad de la oferta.

K. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.

En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta aceptada la oferta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.

L. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje mediante el diligenciamiento del formato No 2.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por pagar CREE si aplica o el que corresponda, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.

Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera:

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.
- b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.

Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.

M. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.

La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.

N. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o presentar coincidencias en cualquiera de las listas. En consecuencia, el oferente deberá aportar debidamente diligenciado el formato No 8.

O. CERTIFICACIÓN DE CALIDAD

El proponente deberá presentar Certificación de Calidad ISO 9001 versión 2015, otorgado por una institución debidamente acreditada como organizador certificador.

El alcance del certificado debe ser en construcción de obras civiles o de redes o infraestructura de acueducto y/o alcantarillado.

P. AVAL DE LA PROPUESTA

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 642 de 2003, la oferta debe ser abonada por un ingeniero civil o sanitario con tarjeta profesional vigente.

La oferta se entenderá AVALADA siempre y cuando en la carta de presentación de la oferta o en otro acápite de aquella obre la rúbrica o firma de quien la avalada, y se indique su profesión y el número de su tarjeta profesional.

Se deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional o de la resolución de matrícula profesional del ingeniero que avala la oferta.

Q. DECLARACIÓN JURAMENTADA CORRESPONDIENTE A LA IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO REAL

El oferente deberá diligenciar y remitir con su oferta el formato No 6 en el cual declara la identificación del beneficiario real.

3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Para que la propuesta sea considerada habilitada financieramente, el proponente nacional, deberá presentar con la propuesta una o varias cartas(s) de cupo de crédito pre aprobado, todas y cada una de ellas deberán cumplir con los siguientes requisitos de contratación:

- a. Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias.
- b. El cupo de crédito a certificar en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que debe estar incorporada de manera explícita en el texto de la certificación.

- c. Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.
- d. Nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.
- e. La carta de cupo de crédito pre aprobado deberá estar firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.
- f. Deberá contener número telefónico y/o correo electrónico de contacto.
- g. En las propuestas presentadas a través de Consorcio, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito, deberá tener una participación en el consorcio, no menor al 30%.
- h. La fecha de expedición de la carta debe ser inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA.
- i. La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al proponente es por un monto igual o superior al 40% del presupuesto del valor ofertado.
- j. Se podrá(n) presentar una o más carta(s) de cupo de crédito que este(n) dirigida(s) específicamente a esta LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA; no se acepta la presentación del mismo cupo de crédito para diferentes Convocatorias en curso.
- k. Sin perjuicio de la opción por la cual haya optado el proponente, podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando este dentro del plazo estipulado para subsanaciones, en caso que esta etapa ya se haya cerrado, la propuesta será **RECHAZADA**.
- l. Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin.

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDTs, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito.

La entidad contratante se reserva el derecho de consultar los aspectos que estimen convenientes de la carta de cupo de crédito. La carta de cupo de crédito podrá confirmarse en cualquier etapa de la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA, antes de la aceptación de la misma. En caso que al momento de la verificación de la carta de cupo de crédito la entidad financiera confirme una disminución del valor del cupo, el proponente podrá subsanar el monto faltante siempre y cuando este dentro del plazo estipulado para subsanaciones, en caso que esta etapa ya se haya cerrado, la propuesta será **RECHAZADA**.

Nota: En caso de consorcios para la evaluación financiera del cupo de crédito se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo presentado por cada uno de los integrantes, igualmente se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo de crédito de las cartas de cupo crédito, presentadas por el proponente.

Adicionalmente, la participación en este proceso de contratación estará condicionada por la estabilidad económica y la capacidad financiera del proponente, con fundamento en el Índice de Liquidez, el Índice de Endeudamiento, el Capital de

Trabajo Neto y el Patrimonio Neto según se indica más adelante. Para el efecto, el proponente tendrá que suministrar la siguiente información para los años 2016 y 2017:

1. Estados financieros individuales oficiales (no consolidados) a diciembre 31 de cada año, incluyendo estado de situación financiera (balance general) y estado de resultados integral (estado de resultados), los cuales deberán estar firmados por el representante legal del proponente, el contador público que los prepara y en caso de aplicar, por el revisor fiscal, si está obligado de acuerdo con el artículo 203 del Código de Comercio, o el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 o por normas internas o estatutarias de las entidades que lo exijan u otras normas de tipo legal.

En el estado de situación financiera (balance general) deben estar discriminados y totalizados los activos y pasivos en corrientes y no corrientes.

2. Notas a los estados financieros.
3. Certificación de los estados financieros de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
4. Dictamen del revisor fiscal en caso de estar obligado, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
5. Certificados vigentes de la inscripción ante la Junta Central de Contadores, del contador público y del revisor fiscal que suscriben cada uno de los estados financieros.
6. Las sociedades constituidas con posterioridad al 31 de diciembre del año 2017, presentarán el balance de apertura.
7. Las sociedades constituidas con posterioridad al 31 de diciembre del año 2016 presentarán los estados financieros al 31 de diciembre del año 2017.

Para los numerales 6 y 7, los proponentes serán evaluados en un solo año, acorde con los estados financieros que aporten, según el caso.

Se realizará una evaluación de la información financiera solicitada, bajo los siguientes parámetros:

Indicador	Descripción	Fórmula
Índice de Liquidez (IL)	Se medirá como la relación entre activo corriente y pasivo corriente	$IL = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$
Índice de Endeudamiento (IE)	Se medirá como la relación entre el pasivo total y el activo total	$IE = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} \times 100\%$
Capital de Trabajo Neto (CTN)	Se medirá como la diferencia entre activo corriente y pasivo corriente	$CTN = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$
Patrimonio Neto (PN)	Se medirá como la diferencia activo total y pasivo total	$PN = \text{Activo Total} - \text{Pasivo Total}$

Se considerarán aquellas ofertas en las que el proponente obtenga como mínimo un total de 70 puntos para cada año 2016 y 2017 como resultado de sumar los puntos asignados al Índice de Liquidez, al Capital de Trabajo Neto, al Índice de Endeudamiento y al Patrimonio Neto, de acuerdo con las siguientes tablas:

Requisitos financieros para los proponentes que se presenten al grupo 1:

Liquidez	Rangos	Puntos
IL	IL < 1	0
	1 ≤ IL ≤ 1,3	10
	1,3 < IL ≤ 1,5	15
	IL > 1,5	20
Capital de trabajo Neto	Rangos en millones de pesos	Puntos
CTN	CTN < 1.630	0
	1.630 ≤ CTN < 1.950	20
	1.950 ≤ CTN < 2.350	25
	CTN ≥ 2.350	30
Endeudamiento	Rangos	Puntos
IE	IE > 0,8	0
	0,7 ≤ IE ≤ 0,8	10
	0,6 ≤ IE < 0,7	15
	IE < 0,6	20
Patrimonio Neto	Rangos en millones de pesos	Puntos
PN	PN < 2.300	0
	2.300 ≤ PN < 3.100	20
	3.100 ≤ PN < 3.900	25
	PN ≥ 3.900	30

Requisitos
proponentes
grupo 2:

financieros para los
que se presenten al

Liquidez	Rangos	Puntos
IL	IL < 1	0
	1 ≤ IL ≤ 1,3	10
	1,3 < IL ≤ 1,5	15
	IL > 1,5	20
Capital de trabajo Neto	Rangos en millones de pesos	Puntos
CTN	CTN < 1.130	0
	1.130 ≤ CTN < 1.350	20
	1.350 ≤ CTN < 1.620	25
	CTN ≥ 1.620	30
Endeudamiento	Rangos	Puntos
IE	IE > 0,8	0
	0,7 ≤ IE ≤ 0,8	10
	0,6 ≤ IE < 0,7	15
	IE < 0,6	20
Patrimonio Neto	Rangos en millones de pesos	Puntos
PN	PN < 1.200	0
	1.200 ≤ PN < 1.600	20
	1.600 ≤ PN < 2.000	25
	PN ≥ 2.000	30

Requisitos financieros para los proponentes que se presenten de manera simultánea al grupo 1 y al grupo 2:

Liquidez	Rangos	Puntos
IL	IL < 1	0
	1 ≤ IL ≤ 1,3	10
	1,3 < IL ≤ 1,5	15
	IL > 1,5	20
Capital de trabajo Neto	Rangos en millones de pesos	Puntos
CTN	CTN < 2.470	0
	2.470 ≤ CTN < 2.970	20
	2.970 ≤ CTN < 3.560	25
	CTN ≥ 3.560	30
Endeudamiento	Rangos	Puntos
IE	IE > 0,8	0
	0,7 ≤ IE ≤ 0,8	10
	0,6 ≤ IE < 0,7	15
	IE < 0,6	20
Patrimonio Neto	Rangos en millones de pesos	Puntos
PN	PN < 3.600	0
	3.600 ≤ PN < 4.700	20
	4.700 ≤ PN < 5.900	25
	PN ≥ 5.900	30

En el caso de formas asociativas tales como los consorcios, la evaluación se realizará a cada integrante tal y como lo indica la solicitud de ofertas en este numeral. Una vez realizada dicha evaluación, se ponderará la puntuación final de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación dentro de la forma asociativa de consorcio.

Se considerarán aquellas ofertas en las que el consorcio obtenga en el resultado ponderado como mínimo un total de 70 puntos para cada año 2016 y 2017.

En todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación, el número resultante se redondeará a dos cifras decimales, de forma tal que, si la tercera cifra decimal es inferior a 5, el índice resultante se mantiene con las primeras dos cifras decimales obtenidas; por el contrario, si la tercera cifra decimal es igual o superior a 5, las dos cifras decimales se incrementarán a su número superior más próximo.

Ejemplo	Aproximación cifras decimales
0.793319	0.79
0.795256	0.80

3.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos para cada uno de los grupos:

Grupo 1

Los proponentes deben acreditar, mediante certificados, de máximo tres (3) contratos experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto o actividad principal haya sido la construcción o reposición de mínimo quinientos (500) metros de redes de acueducto en cualquier material, de diámetros $\geq 250\text{mm}$ (10") y la construcción de por lo menos un (1) tanque con capacidad de almacenamiento igual o mayor a 500 m³, en los últimos 10 años, contados a partir de la fecha de cierre o vencimiento del plazo para presentar ofertas de la presente licitación.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales deberán cada uno de los integrantes aportar mínimo un contrato para cumplir con la experiencia solicitada.

En el evento en el que el Proponente allegue con su Oferta más de tres (3) contratos, el comité evaluador sólo tendrá en cuenta los primeros relacionados, de acuerdo con el orden en que se hayan enlistado en el formato No 3.

Grupo 2

Los proponentes deben acreditar, mediante certificados, de máximo tres (3) contratos experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto o actividad principal haya sido la construcción o reposición de mínimo dos mil (2.000) metros de redes de alcantarillado en cualquier material, en diámetros $\geq 200\text{mm}$ (8"), en los últimos 10 años, contados a partir de la fecha de cierre o vencimiento del plazo para presentar ofertas de la presente licitación.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales deberán cada uno de los integrantes aportar mínimo un contrato para cumplir con la experiencia solicitada.

En el evento en el que el Proponente allegue con su Oferta más de tres (3) contratos, el comité evaluador sólo tendrá en cuenta los primeros relacionados, de acuerdo con el orden en que se hayan enlistado en el formato No 3.

Para las propuestas presentadas en consorcio, el requisito de participación de experiencia en las condiciones antes exigidas la experiencia exigida para el tanque, que debe ser cumplida por lo menos por un integrante del consorcio.

Si el proponente presenta propuesta para los dos grupos, deberá acreditar la experiencia exigida para cada uno de ellos.

3.2 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos con los que se espera acreditar el cumplimiento de este requisito de participación deben haberse iniciado dentro de los últimos diez (10) años, contados a partir de la fecha de cierre y apertura de ofertas de este proceso de contratación; por lo tanto, no se aceptará la experiencia en contratos que hayan iniciado por fuera del período indicado.

Se podrá acreditar la experiencia de contratos en ejecución que aún no hayan terminado teniendo en cuenta las longitudes de redes construidas e infraestructura construida hasta la fecha de la certificación.

Para validar la experiencia en ambos grupos, se tomará la fecha de terminación de las obras objeto el contrato certificado.

La experiencia aportada en cada contrato certificado para acreditar el cumplimiento de este requisito no podrá ser inferior a 500 m de longitud, tanto para redes de acueducto como para redes de alcantarillado. En un mismo contrato se podrá certificar la experiencia solicitada para cada uno de los dos servicios.



En los contratos ejecutados en consorcio, sólo se considerará como experiencia el porcentaje de participación del proponente en el mismo.

Se admitirá la experiencia que el proponente tenga como subcontratista.

Para efectos de verificación el proponente deberá allegar los certificados de experiencia y/u otro soporte que permita evidenciar la ejecución del contrato o proyecto, de acuerdo con las siguientes alternativas:

ALTERNATIVA A: Certificado expedido por la contratante del proyecto u obra)

ALTERNATIVA B: En el evento de no disponerse de la certificación de que trata el literal anterior, se deberá adjuntar copia del acta de liquidación y/o acta de terminación del contrato, o el documento que corresponda

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento, no obstante, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones o documentación que considere convenientes.

Las certificaciones firmadas por el mismo Proponente o su personal, es decir, auto certificación, no serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia del proponente.

Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

El Proponente, para acreditar la experiencia exigida deberá presentar los certificados o copias de los documentos antes enunciados en la alternativa B, los cuales deberán contener en forma completa, clara y veraz la siguiente información:

- Razón social de la empresa contratante
- Especificar: Metros lineales de tubería y diámetros de las redes instaladas, así como la capacidad de la infraestructura de almacenamiento (tanques), según el grupo y formato.
- Fecha de iniciación (día-mes-año) y fecha de finalización o corte de obra, según el caso (día-mes-año).
- Contacto en la empresa contratante de la obra y los teléfonos donde se localice.
- El certificado deberá ser emitido por el representante legal o la persona autorizada para hacerla por la empresa para la cual se ejecutó el contrato.

Los certificados expedidos en idioma diferente al español deben estar acompañados de su respectiva traducción al idioma español.

En caso de que alguno de los certificados no precise el día de inicio del contrato, pero si relaciona el mes y el año en que se ejecutó el contrato, el certificado se evaluará a partir del primer día hábil del mes siguiente. Para el caso en que el certificado no precise el día de finalización del contrato, pero si relaciona el mes y el año, el certificado se evaluará tomando el último día del mes anterior.

4. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación consiste en una serie de pasos que se señalan a continuación:



- a) Verificación del cumplimiento de los requisitos de participación, de los requerimientos técnicos y de los demás aspectos formales y documentales de las ofertas.
- b) Aplicación de los factores de ponderación, a las propuestas que cumplan los requisitos evaluados en el literal a).
- c) Con base en el puntaje que arroje la aplicación de los factores de ponderación, se elaborará una lista de elegibles en la que se ordenan las ofertas de conformidad con el puntaje obtenido, de mayor a menor puntaje.
- d) Elaboración del informe de recomendación, de conformidad con la lista de elegibles obtenida.

Ponderación

Se efectuará la ponderación de los factores indicados en este numeral y se realizará la calificación respectiva a cada uno de los proponentes mediante la sumatoria de los puntajes obtenidos para cada criterio de ponderación y se conformará una lista ordenada en la que el primer integrante será el que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, el segundo integrante será el que obtenga la segunda mayor cantidad de puntos y así sucesivamente.

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores DEL CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Experiencia Específica Adicional del proponente	20
Valor de la oferta económica	70
Cumplimiento	10
PUNTAJE TOTAL	100.00

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Adicionalmente a los contratos presentados por el proponente para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la experiencia específica adicional se evaluará de la siguiente manera:

Se otorgará un puntaje máximo de 20 puntos por la presentación de hasta tres (3) contratos PARA CADA GRUPO que acrediten experiencia relacionada con:

Grupo 1

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
Se otorgará un puntaje máximo de 20 puntos por la presentación de hasta tres (3) contratos que acrediten experiencia relacionada con: Construcción de obras civiles para estaciones de bombeo de agua potable o residual <u>y/o construcción de tanques de almacenamiento de agua potable.</u>	<ul style="list-style-type: none"> • 5 puntos para el proponente que presente un contrato adicional que cumpla con los requisitos. • 10 puntos para el proponente que presente dos (2) contrato adicional que cumpla con los requisitos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Máximo 20 puntos



EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
	<ul style="list-style-type: none"> • 20 puntos para el proponente que presente tres (3) contrato adicional que cumpla con los requisitos. 	

Grupo 2

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
<p>Se otorgará un puntaje máximo de 20 puntos por la presentación de hasta tres (3) contratos que acrediten experiencia en: Construcción/instalación de redes de alcantarillado en cualquier material, en diámetros $\geq 200\text{mm}$ (8"), en los últimos 10 años, contados a partir de la fecha de cierre o vencimiento del plazo para presentar ofertas de la presente licitación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 5 puntos para el proponente que acredite 1000m adicionales a la experiencia habilitante en construcción/instalación de redes de alcantarillado en cualquier material, en diámetros $\geq 200\text{mm}$ (8") • 10 puntos para el proponente que acredite 2000m adicionales a la experiencia habilitante en construcción/instalación de redes de alcantarillado en cualquier material, en diámetros $\geq 200\text{mm}$ (8") • 20 puntos para el proponente que acredite más de 2000m adicionales a la experiencia habilitante en construcción/instalación de redes de alcantarillado en cualquier material, en diámetros $\geq 200\text{mm}$ (8") 	<ul style="list-style-type: none"> • Máximo 20 puntos

Notas relativas a la acreditación de contratos y/o proyectos para acreditar experiencia específica adicional.

a) Se reitera que las certificaciones y/o contratos solicitados anteriormente, deben ser diferentes a los presentados como parte de los requisitos habilitantes, por lo tanto, el oferente deberá hacer la distinción de manera clara en su propuesta; para lo cual deberá diligenciar el formato 3 Experiencia Adicional del Proponente, el cual será la única relación válida para verificar la experiencia adicional del proponente y otorgar puntaje.

b) Para acreditar en debida forma los contratos y/o proyectos presentados en esta fase de otorgamiento de puntaje se debe observar y cumplir con las reglas de acreditación señaladas en el numeral 3.1.3.1. del presente documento. En caso de no hacerlo, los contratos y/o proyectos no serán tenidos en cuenta por la Entidad para efectos de la asignación de puntaje

CUMPLIMIENTO (MÁXIMO 10 PUNTOS)

En el formulario correspondiente, el proponente individual y cada uno de los integrantes del consorcio, deberán relacionar las multas, medidas de apremio, terminación anticipada del contrato por causas imputables al contratista, u otros

incumplimientos que se le hayan aplicado o declarado, dentro de los tres (3) años anteriores, contados hasta la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

La aplicación de los factores que modifican el pago o contraprestación al CONTRATISTA, relacionados con Descuentos Operativos y Descuentos por incumplimiento de Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) no serán tenidos en cuenta para la evaluación y ponderación de este factor.

Por incumplimientos para efectos de la ponderación sólo se tendrán en cuenta aquellas conductas que al ser aplicadas por la entidad contratante se consideran como medida sancionatoria y como tal se ha otorgado el derecho de defensa para proceder a su aplicación.

Ponderación cumplimiento

Al proponente que no tenga relacionada ninguna multa, medida de apremio provisional o definitivo, terminación anticipada del contrato por causas imputables al contratista, u otro incumplimiento en el período señalado, se le asignará el máximo puntaje en este factor.

En los casos de incumplimiento que den lugar a la terminación de un contrato, no se reconocerá puntaje alguno al proponente en este factor.

En el caso de multas, medidas de apremio provisional o definitivo, se demeritará el factor cumplimiento como se indica a continuación:

- El demérito en puntaje que se aplicará al proponente por concepto de cada multa cuando el acto respectivo se encuentre en firme o ejecutoriado, o haya sido efectivamente aplicado, o cuando la medida de apremio aplicada sea definitiva será de **cinco (5) puntos**, sin considerar si el contrato se encuentra terminado o en ejecución.
- El demérito en puntaje que se aplicará al proponente por concepto de cada medida de apremio provisional aplicada será de **tres (3) puntos**, sin considerar si el contrato se encuentra terminado o en ejecución.

En los casos señalados el demérito se aplicará sólo cuando el acto respectivo se encuentre en firme o ejecutoriado, o haya sido efectivamente aplicado por la entidad estatal o privada correspondiente.

En el caso de multas u otros incumplimientos se entiende en firme o aplicado el acto correspondiente, así: (i) En la fecha de recibo de la comunicación mediante la cual se le informa al contratista que se ratifica la multa u otro incumplimiento con base en la causal respectiva, cuando el contratista haya hecho uso del derecho que le otorgan las reglas de contratación aplicables en cada caso, de exponer los argumentos con los cuales pretende justificar el incumplimiento o la no ocurrencia del mismo, y (ii) Al día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del término que se le concede al contratista para que exponga las razones para justificar el incumplimiento o la no ocurrencia del mismo, sin que haya hecho uso de dicha facultad.

Las medidas de apremio provisionales se entienden aplicadas según lo indicado en el numeral 6.14.3, de estas condiciones y son definitivas cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el numeral 6.14.4

Para el demerito del puntaje que aquí se establece, no se requiere que las multas, medidas de apremio provisionales o definitivas u otro incumplimiento se encuentren registrados o reportados ante la cámara de comercio.

Nota: En la ponderación del cumplimiento se tendrá especial cuidado en verificar que el proponente no esté incurso en la causal de inhabilidad prevista en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

La interpretación y aplicación de las reglas precedentes debe hacerse en forma integral, entendiendo que cada una es complementaria de las otras.

VALOR DE LA OFERTA (MÁXIMO 70 PUNTOS)

Se considerará como “valor” de la oferta, el que el proponente señale explícitamente como tal en el aparte correspondiente dentro del formulario No 5 y que corresponda con el desglose presentado en el formulario No 4 contenidos en los Términos de Referencia.

Si se evidencian errores o incongruencias subsanables –es decir, que puedan inferirse de los datos explícitos suministrados por el proponente- EL CONTRATANTE asumirá como valor el que resulte de hacer las correcciones o adecuaciones legalmente pertinentes.

Si el proponente incluye en los precios de su oferta valores correspondientes a especificaciones o características no solicitadas, EL CONTRATANTE no suprimirá o modificará la forma del ofrecimiento, ni podrá hacerlo el proponente so pena de considerarse modificada su oferta.

En todo caso, si la oferta es la más conveniente, al momento de la aceptación DEL FIDEICOMITENTE definirá si acepta o no las especificaciones o características no solicitadas, de no aceptarlas del valor de la oferta se descontarán el valor de lo no solicitado.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta en el presente proceso de selección.

Descuentos

Los descuentos no condicionados consignados en la oferta serán aplicados, para lo cual el proponente deberá indicar cuál es el descuento específico que ofrece para cada uno de los ítems y los deberá indicar en los precios de la oferta.

Los descuentos condicionados ofrecidos no serán tenidos en cuenta para la evaluación y comparación de la oferta.

Estos serán tenidos en cuenta para la aceptación de la oferta siempre y cuando sean favorables para EL CONTRATANTE.

Ponderación valor

A la propuesta económica se le asignará un puntaje máximo de 70 puntos. El proponente debe diligenciar el formato No 4 y 5.

La propuesta económica más baja se le asignará el puntaje máximo (70 puntos). A las demás propuestas económicas se les otorgará el puntaje de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$x = x1 * 70 / xn$$

X: puntaje obtenido

X1: Precio de oferta con menor valor

Xn: Precio de la oferta que se analiza.

La presentación de propuestas económicas superiores al presupuesto, generarán el rechazo inmediato de la propuesta. Adicionalmente debe manifestar que acepta la forma de pago indicada en contrato, y que su ingreso lo constituye únicamente los valores pactados en el contrato, por lo cual con la presentación de la propuesta declara conocer y aceptar la remuneración que está establecida.

PUNTAJE TOTAL Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

Evaluadas las ofertas en cada uno de los factores señalados, se sumarán los puntajes obtenidos y se asignará el puntaje total de cada oferta; con base en éste se hará la comparación correspondiente mediante la elaboración de una lista que ubique respectivamente a cada proponente desde el que ha obtenido el mayor puntaje hasta el que obtiene el menor.

Si al hacer las ponderaciones resultaren dos o más ofertas con igual puntaje, se aplicarán los criterios de desempate indicados en los presentes términos de referencia.

4.1.1 NEGOCIACIÓN

El Contratante, si así lo considera, podrá entrar a negociar las Ofertas recibidas en una etapa posterior al análisis de las mismas, con el objetivo de obtener una propuesta más favorable a sus intereses.

El Proponente reconocerá y aceptará con la presentación de su ofrecimiento, que el resultado de la negociación le compromete y estará vigente para los fines de la asignación y celebración del correspondiente contrato.

5 CONTRATO

5.1 VALOR

El valor inicial del contrato es estimado y corresponde al valor por el que fue aceptada la oferta. El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades, ítems, entregables o actividades efectivamente ejecutadas por EL CONTRATISTA y recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE, por los precios unitarios aceptados y los pactados en el caso de servicios o actividades adicionales y extra; el valor de reconocimientos a que haya lugar de ser el caso

Si el proponente incluyó en los precios de su oferta valores correspondientes a servicios o actividades no solicitadas, EL CONTRATANTE al momento de la aceptación definirá si acepta o no los servicios o actividades no solicitados, de no aceptarlos, del valor de la oferta se descontará el valor de lo no solicitado para efectos de determinar el valor inicial del contrato.

5.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

Corresponde al plazo dentro del cual se deben realizar la Construcción de obras para el mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado del municipio de Turbo, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, contenidas en los siguientes grupos:

Para el contrato del Grupo 1: Tanque de almacenamiento de piso la Lucila II y obras accesorias en el sistema de acueducto para los sectores 1 y 2 del municipio de Turbo: Se fija en **240 días** calendario, contados a partir de la fecha que se señale en la orden de inicio.

Para el contrato del Grupo 2: Extensión construcción redes de alcantarillado del barrio obrero municipio Turbo: Se fija en **180 días** calendario, contados a partir de la fecha que se señale en la orden de inicio.

5.3 MEDIDA DE LOS SERVICIOS O ACTIVIDADES

Se harán cortes mensuales de los servicios o actividades para determinar la medida y avance del contrato. Para ello se tienen formatos, formularios y planillas de control de los servicios o actividades, teniendo en cuenta el formulario de precios, el número del ítem, descripción, cantidad ejecutada, valor unitario - cotizado o ajustado-, la fecha, el inicio y la finalización de cada actividad o solicitud, para totalizar y establecer el valor por acta.

Esta metodología aplicará tanto para la liquidación de los servicios o actividades descritas por ítem completo como para las adicionales requeridas.

Medida de obra ejecutada y suministros instalados

EL CONTRATANTE a través de la INTERVENTORÍA y EL CONTRATISTA harán mediciones periódicas de la obra ejecutada y suscribirán los reportes, actas o constancias respectivas.

Se deberán efectuar cortes de obra para determinar la medida y avance del contrato. Para ello se establecerá con la interventoría y la gerencia, los formatos, formularios y planillas de control de las obras, las cantidades de obra por cada proyecto o solicitud ejecutada, teniendo en cuenta el formulario de precios número de ítem, descripción, cantidad ejecutada, valor unitario -cotizado o ajustado-, la fecha, el inicio y la finalización de cada proyecto o solicitud, para totalizar y establecer el valor por acta.

5.4 ANTICIPO

EL CONTRATANTE ofrece un anticipo hasta de veinte por ciento (20%) sobre el valor de aceptación del contrato, pero advierte que, en caso de aceptarse la suma correspondiente,

Las cuotas de amortización del anticipo serán descontadas de los pagos que EL CONTRATANTE debe realizar a EL CONTRATISTA. Si en algún momento el valor de la cuota de amortización es mayor que el pago que EL CONTRATANTE debe realizar, se descontará el anticipo por el valor total del pago y la diferencia se acumulará para descontarla del siguiente pago.

El valor del anticipo se entregará a EL CONTRATISTA dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la fecha de aprobación de la garantía de anticipo y demás requisitos necesarios para la formalización del contrato, previa la presentación del Plan de manejo de anticipo indicando claramente los rubros, valores y fechas en que hará los respectivos pagos.

EL CONTRATISTA se compromete a consignar la suma dada en calidad de anticipo en un banco o corporación que EL CONTRATANTE acepte, en una cuenta especial y exclusiva para el efecto. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a dar autorización a EL CONTRATANTE para inspeccionar y vigilar dicha cuenta y sus libros de contabilidad, si lo estima necesario. Mensualmente EL CONTRATISTA presentará a EL CONTRATANTE una relación detallada del estado de la inversión del anticipo indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros.

El proponente deberá manifestar expresamente en su oferta si hará uso del anticipo y en qué porcentaje, y en el evento en que no realice ninguna manifestación en tal sentido, se entenderá que no acepta el anticipo ofrecido.

Cuando a juicio de EL CONTRATANTE, se considere que las obras no se ejecutan satisfactoriamente y que efectivamente no se cumplirá el objeto del contrato, ésta podrá exigir a EL CONTRATISTA el reintegro total del anticipo no amortizado, haciendo la deducción de las cuentas que se encuentran pendientes por pagar o haciendo efectivo el amparo de correcta inversión y oportuno reintegro del anticipo de la garantía única de cumplimiento del contrato. Igualmente, se exigirá el reintegro del anticipo cuando se compruebe el mal manejo o uso indebido del mismo.

El anticipo en mención, lo entregará la Contratante al contratista en calidad de préstamo con el objeto de que este último lo invierta única y exclusivamente en la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de obra. y en el plan de inversión del anticipo que deberá ser presentado previo a la entrega del mismo y que deberá ser aprobado por la interventoría y/o la gerencia del proyecto

5.5 FORMA DE PAGO

Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA los valores facturados por éste y aprobados por EL INTERVENTOR, en moneda nacional colombiana, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la fecha de radicación de la factura, elaborada con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tanto de forma como de contenido, previa medición y aprobación de la obra ejecutada.

A la factura le serán realizadas las deducciones que por los conceptos de ley y otros deban efectuarse.

De conformidad con los lineamientos impartidos por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio en la Resolución 379 de 2012 en la facturación el Contratista deberá presentar separados los rubros de Obra civil, suministros y adicionalmente se debe especificar el monto correspondiente a la gestión ambiental y social.

Para los ítems de obra civil:

Para la instalación de redes de acueducto y alcantarillado, se pagarán tramos completos en los que se haya instalado la totalidad de los tubos entre cámaras, para el caso de redes de alcantarillado, o se haya instalado la totalidad de los tubos entre nodos, para las redes de acueducto, y se hayan ejecutado los llenos.

Para las obras civiles como casetas de bombeo y demás estructuras, se podrá pagar de acuerdo al avance de los diferentes ítems descritos en el formulario de cantidades.

Para los ítems de suministros e instalación de equipos

Para los equipos electro mecánicos: sistemas de bombeo, obras eléctricas, de instrumentación y válvulas mecánicas, y suministro de tubería y tanque, se pagarán cuando se encuentren construidos, terminados, instalados y recibidos a satisfacción por parte DEL INTERVENTOR

Esta metodología aplicará tanto para la liquidación de obras descritas por ítem completo como para las adicionales o complementarias requeridas.

De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del cinco por ciento (5%), la cual se devolverá al CONTRATISTA una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a) Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.
- b) Suscripción del acta de liquidación del contrato.



Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que EL CONTRATISTA acompañe a la factura de cobro, los siguientes documentos:

1. Formato de liquidación de cantidades ejecutadas firmado por las partes (Contratista – interventor o supervisor, según corresponda), en formato PDF, enumeradas consecutivamente.
2. La relación de las cantidades ejecutadas en la plantilla que se suministra en el formato denominado - Reportes Control de Ejecución.xls (suministrado por el contratante previo a la ejecución de las obras), el cual deberá devolverse diligenciado, según la periodicidad convenida en la etapa de planeación de la administración del contrato, por correo electrónico.
3. Soporte para el pago del acta firmado por las partes (Contratista e interventor o supervisor), en formato PDF.
4. Cumplir con lo establecido en el numeral sobre información “Relacionada con aspectos laborales.”

Es entendido que el proponente favorecido con la aceptación de la oferta y en su calidad de CONTRATISTA faculta expresamente a EL CONTRATANTE, para:

- a) Revisar y verificar los pagos por los anteriores conceptos en las entidades correspondientes, durante la vigencia del contrato, según lo definido en el Art. 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.
- b) Retener los pagos que EL CONTRATISTA tenga a su favor, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social y parafiscales y/o en el pago a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo o a cualquiera de los ex trabajadores del mismo, por concepto de salarios, prestaciones sociales o cualquiera otra obligación de carácter laboral pendiente.
- c) Pagar todos los conceptos laborales contemplados en el literal B, de esta cláusula, como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda con cargo a las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, sin que ello implique que EL CONTRATANTE se convierta en empleador y mucho menos que sustituya las obligaciones laborales a cargo del CONTRATISTA.
- d) Exigir, a través del supervisor o de la interventoría, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales, aportes al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), con fundamento en el Decreto 2375 de 1974 y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del contratista empleador en favor de cualquiera de sus trabajadores durante el plazo contractual.
- e) Retener todo o parte de cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a suministros defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas o para el pago de posibles deducciones por compensaciones debidas o perjuicios recibidos. Cuando EL CONTRATANTE realice una retención, sin que medie justa causa, efectuará los pagos de los valores retenidos, actualizados con base en el IPC.

El pago final de las cantidades ejecutadas requerirá del recibo a satisfacción del interventor, una vez verificado el cumplimiento de las pruebas que apliquen, según el reglamento del sector, anexos técnicos y las especificaciones técnicas del proyecto, por ende, las obras correspondientes a estos componentes se recibirán a satisfacción cuando los bienes se encuentren debidamente instalados y probados.

5.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

A continuación, de manera enunciativa se relacionan las obligaciones generales del contratista para ambos contratos:

- a. Cumplir las obligaciones a su cargo en las condiciones de calidad, tiempo y costo exigidas en estos términos de referencia y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá presentar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- b. Archivar de manera ordenada en medio físico y en medio magnético, la documentación producida durante la ejecución del contrato, de tal manera que la CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.
- c. Estudiar, analizar, conceptuar y dar sugerencias, y hacer consultas para aclarar cualquier aspecto relevante del proyecto.
- d. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
- e. Solicitar según su pertinencia adiciones, prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE OBRA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
- f. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, así como al personal de subcontratistas o proveedores, verificando que el personal se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 769 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- g. Instalar las Vallas, en las condiciones y cantidades exigidas por EL CONTRATANTE, en el Anexo Ambiental y social, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA.
- h. Dar estricto cumplimiento al Plan de manejo ambiental y Social, el cual hace parte integral de los presentes términos de referencia.
- i. Manifiestar por escrito, a la INTERVENTORÍA y al CONTRATANTE, si considera que alguna instrucción u orden de la INTERVENTORÍA esta por fuera de lo estipulado en el contrato o que su ejecución es adversa a los intereses del contratante, previo a su ejecución, señalando claramente las bases con las cuales sustenta su objeción. Si el contratista no manifiesta su desacuerdo, se entenderá que las instrucciones son validadas por él.
- j. Realizar la entrega de las Obras al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio en conjunto con el INTERVENTOR y el GERENTE de los proyectos. Proyectar el acta de terminación, el acta de entrega y recibo a satisfacción del CONTRATO DE OBRA, así como el acta de entrega al Municipio y al Operador y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA.
- k. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función como CONTRATISTA en lo que a obligaciones administrativas, contractuales y legales se refiere.

5.7 GARANTÍAS Y SEGUROS

El Proponente o contratista deberá constituir las garantías de seriedad y cumplimiento en las condiciones que se enuncian a continuación.

Las garantías de seriedad y cumplimiento podrán ser amparadas mediante una póliza de seguros o una garantía bancaria, emitida por una compañía de seguros o un banco, respectivamente.

Cuando el proponente/contratista sea un consorcio, deberá aparecer como tomador y/o garantizado en la garantía, el consorcio, especificando el nombre, la razón o denominación social, y el NIT de quienes la conforman.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación, acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

La aprobación de las garantías por parte de los asegurados/beneficiarios y EL CONTRATANTE, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de este requisito previo.

Los amparos de cumplimiento y salarios se expedirán teniendo como asegurado/beneficiario de las mismas a FIDUPREVISORA SA como vocera del patrimonio autónomo **P.A. TANQUE LA LUCILA II Y ALCANTARILLADO OBRERO TURBO EPM ZOMAC 2017 y EL FIDEICOMITENTE.**

Para el amparo de calidad y estabilidad de la obra se expedirá teniendo como asegurado/beneficiario de la misma A **LA ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.**

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del Contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el contratista deberá constituir las garantías a favor de Entidades Particulares.

Nota: En todos los casos en los que haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, EL CONTRATISTA deberá modificar el valor y/o el plazo de las garantías y seguros respectivos según corresponda, en la proporción correspondiente a los nuevos valores y plazos. Igualmente, cuando se presenten modificaciones en el contrato que no impliquen variación del valor estimado o del plazo, EL CONTRATISTA deberá aportar la constancia de la comunicación a la compañía de seguros o al banco, según sea el caso, en la cual les notifica las modificaciones realizadas en el contrato.

CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS EMITIDAS POR COMPAÑÍAS DE SEGUROS

Las pólizas deberán ser emitidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, bajo el clausulado para entidades estatales, de conformidad con los requisitos establecidos en el Decreto 1510 de 2013, o las normas que lo modifiquen o aclaren y deberá ser constituida por EL CONTRATISTA en forma tal que cubra, única y exclusivamente, los riesgos contemplados para la ejecución del contrato. Esta garantía no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS EMITIDAS POR ENTIDADES BANCARIAS

Si se opta por otorgar una garantía bancaria (aval o carta de crédito *Stand By*) emitida por entidades bancarias, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Deberán ser irrevocables y a la vista.
- Deberán ser expedidas por establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces, que cuenten con una calificación vigente a la fecha de expedición de la garantía, otorgada por una sociedad calificadora autorizada en Colombia. Dicha calificación deberá corresponder a la máxima calificación para el corto plazo y como mínimo la segunda mejor calificación para el largo plazo, según las escalas utilizadas por la sociedad calificadora que la otorga.
- El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión.
- La garantía bancaria deberá constituirse dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la formalización del contrato y estar vigente por el término de duración del contrato y mínimo 30 días más.
- Cuando se trate de garantías para los amparos de calidad de los elementos o bienes suministrados, calidad y correcto funcionamiento de los equipos, calidad del servicios y calidad y estabilidad de las obras y el amparo de provisión de repuestos y accesorios, que son pos contractuales, la garantía se deberá presentar por lo menos un mes antes del vencimiento de las garantías contractuales, obligación que de no cumplirse dará lugar a afectar la garantía de cumplimiento.

EN CUANTO A LA RECLAMACIÓN PARA EL PAGO TENER EN CUENTA:

- Deberán ser incondicional y a primer requerimiento o a primera demanda, sin que se exijan requisitos o formalidades adicionales a la reclamación presentada en español para su pago. En consecuencia, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.
- Se deberá indicar la sucursal del banco en la que se deberá presentar la reclamación.
- El banco deberá pagar la suma garantizada a más tardar en los 6 días bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago.
- La garantía podrá ser utilizada durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario, hasta completar el monto total de la misma.
- La garantía estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del ordenante, los cuales deberán estar previamente aprobados por el beneficiario de la garantía. Toda modificación que se realice a la garantía inicial deberá presentarse bajo el mismo formato, y este reemplazará en su totalidad la garantía existente.
- La garantía bancaria deberá especificar, la fecha de emisión, la vigencia, la cobertura que otorga, el valor garantizado, así como el número del proceso de contratación en el caso de la garantía de seriedad o el número del contrato garantizado para las garantías de cumplimiento.

- Cuando el proponente opte por otorgar la garantía de seriedad de la oferta a través de una garantía bancaria, se compromete a tramitar las garantías contractuales igualmente a través de este tipo de garantía. No obstante, se podrá gestionar, sin que al respecto se le dé ninguna certeza, el otorgamiento de las garantías contractuales, a través del programa de póliza matriz. Lo anterior, siempre que sea aceptado por las aseguradoras del mismo y cumpla los requisitos para la expedición de las garantías respectivas.

AMPAROS Y SEGUROS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRACTUALES

Las garantías de seriedad y cumplimiento, con sus diferentes amparos contractuales y pos-contractuales, se constituirán en la misma moneda de
l contrato, y deberán cubrir los riesgos que se indican a continuación.

Debido a que las compañías de seguros sólo pueden emitir primas en pesos colombianos o dólares americanos, en caso de que la moneda del contrato sea diferente, se efectuará la conversión correspondiente a las tasas de cambio vigentes en el momento.

a. GARANTÍA OBLIGATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LICITACIÓN ABIERTA:

Garantía de Seriedad de la Oferta

Por medio de este amparo se cubre al ASEGURADO cuando el PROPONENTE se abstenga de ampliar la vigencia de la garantía de la seriedad de la oferta cuando el plazo para la aceptación o para formalizar el contrato es prorrogado, o de suscribir el CONTRATO objeto de la licitación privada abierta, de acuerdo a las especificaciones de contratación para el cual presentó oferta; así como cuando el Proponente, modifique o revoque la oferta, o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y requisitos necesarios para la celebración, perfeccionamiento, formalización e inicio de la ejecución del contrato, de conformidad con los parámetros previstos en el proceso de contratación y en las demás condiciones exigidas por el ASEGURADO.

La suma asegurada establecida para el amparo de seriedad de la oferta tiene carácter punitivo o sancionatorio.

Esta garantía deberá constituirse por la siguiente suma asegurada: cuatrocientos millones de pesos ml (\$400.000.000).

La vigencia de la garantía de seriedad de la oferta será de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la hora y día fijado para cierre de la solicitud de ofertas. En todo caso, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Esta garantía debe presentarse por separado para cada grupo de contratación.

b. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Para la suscripción del contrato, el contratista deberá constituir las siguientes pólizas contractuales:

Garantías de Cumplimiento

Para la suscripción del contrato, se deberán contratar los siguientes amparos:

- **Amparo de buen manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo**

El amparo de anticipo comprenderá, además de la apropiación indebida (cobertura que también podrá denominarse de buen manejo), las coberturas de correcta inversión, amortización y devolución siempre y cuando sean compatibles con el tipo de contrato asegurado y sean exigidas en éste.

Para los efectos del amparo de anticipo las expresiones: correcta inversión, amortización y devolución, tendrán los siguientes significados:

CORRECTA INVERSIÓN: se entiende por tal la destinación dada por el garantizado a los fondos recibidos como anticipo, según la cual los materiales con ellos adquiridos y los gastos o erogaciones efectuados, corresponderán a las calidades, cantidades y proporciones acordadas y, en defecto de exigencia expresa, a las que correspondan a los requerimientos del respectivo contrato.

AMORTIZACIÓN: se entiende por amortización el reintegro, estipulado en el contrato asegurado, mediante el cual una porción o la totalidad de las actas o facturas por trabajos realizados y reconocidos al garantizado, se restituye al patrimonio del ASEGURADO hasta completar el valor entregado como anticipo o la porción acordada de éste.

DEVOLUCIÓN O REINTEGRO: se entiende por devolución, el compromiso adquirido por el garantizado según el cual, demostrado que las obras o actividades no se ejecutan satisfactoriamente y que efectivamente no se cumplirá el objeto del contrato y/o se ha establecido el incumplimiento por uso o apropiación indebida de los dineros o bienes entregados en calidad de anticipo para la ejecución del contrato atribuible al CONTRATISTA, el ASEGURADO podrá exigir la restitución de todo o parte de los dineros entregados como anticipo.

El valor asegurado o garantizado será igual al **cien por ciento (100%) del monto entregado como anticipo** del contrato ya sea en dinero o en especie.

Este amparo tendrá una vigencia original igual al plazo de ejecución del contrato, o aquel que se fije para la inversión del anticipo.

En caso de ser necesario, la vigencia deberá ampliarse antes de su vencimiento, de manera que rija durante todo el tiempo que sea necesario para amortizar en su totalidad la suma entregada como anticipo. Su cuantía podrá ser reducida periódicamente hasta mantenerla por un valor igual al saldo del anticipo que esté pendiente de amortización.

La expedición de esta garantía es requisito para la entrega del anticipo a EL CONTRATISTA.

- **Amparo de Cumplimiento**

Por medio de este amparo se cubre al ASEGURADO contra los perjuicios patrimoniales que le cause el CONTRATISTA derivados del incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso imputable al garantizado, de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato asegurado, así como por los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra o actividades cuando el contrato no prevé entregas parciales.

Este amparo comprende medidas de apremio provisionales y la cláusula penal pecuniaria que se hicieren efectivas.

Aclarando que la aseguradora no pagará al asegurado por estos conceptos sumas que excedan la suma asegurada establecida para el presente amparo.

Deberá amparar una suma igual al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato**, y deberá estar vigente durante la totalidad del plazo del contrato **más 180 días calendario**.

- **Amparo de salarios y prestaciones sociales**

Por medio de este amparo el ASEGURADO se protege contra los perjuicios patrimoniales, originados en el incumplimiento de las obligaciones, nombradas en los sentidos y alcances que les asigna la legislación laboral incluyendo las indemnizaciones moratorias por falta de pago citadas en el Artículo 65 de Código Sustantivo del Trabajo o la aplicable a las cooperativas de trabajo asociado, respecto de las personas que hayan sido utilizadas para ejecutar el contrato asegurado, siempre y cuando exista solidaridad patronal o que el ASEGURADO sea obligado al pago por conceptos a los que hace referencia este amparo. Lo anterior sin perjuicio de que las partes, en previsión de afectaciones evidentes o muy probables puedan promover formas de conciliación con los eventuales afectados.

El valor de este amparo debe corresponder al **quince por ciento (15%) del valor del contrato** y deberá estar vigente durante el plazo del contrato y **tres (3) años más**.

- **Calidad y Estabilidad de la obra**

Por medio de este amparo, se cubre al ASEGURADO contra los perjuicios patrimoniales, generados por el deterioro que, en condiciones normales de uso, sufra cualquiera de los bienes construidos como objeto del contrato, por acciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, detectadas con posterioridad a la terminación y entrega o recibo a satisfacción y que impidan el servicio para el cual se ejecutó la obra o su calidad o estabilidad.

El valor de este amparo será equivalente al **treinta por ciento (30%) del valor total de la obra**, y su vigencia será de cinco **(5) años, que empezarán a correr desde la fecha de recepción final de las obras por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y territorio**.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Solo aplica al grupo 1)**

Por medio de este amparo, se cubre al ASEGURADO contra los perjuicios patrimoniales, generados por la mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

El valor de este amparo será equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total de la obra**, y su vigencia será de cinco **(5) años, que empezarán a correr desde la fecha de recepción final de las obras por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y territorio**

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

La ASEGURADORA se obliga a indemnizar los perjuicios patrimoniales incluidos daño emergente y lucro cesante y extramatrimoniales incluido el daño moral y el perjuicio fisiológico o a la vida en relación que cause el ASEGURADO en razón de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra, incluyendo la culpa grave, hasta el límite amparado siempre y cuando los hechos ocurran durante la vigencia de este seguro y se causen en virtud de la ejecución del contrato.

El límite asegurado será **del veinte (20%) del valor del contrato**, y la póliza deberá estar vigente durante la totalidad de la duración del contrato y **sesenta (60) días calendario adicionales**, y las prórrogas a las que haya lugar.

La póliza deberá incluir además del amparo básico PLO, los siguientes amparos y condiciones:

- Cobertura expresa de los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado tanto el daño emergente como el lucro cesante. Aplica sin sublímite.

- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. Aplica sin sublímite.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. Aplica sin sublímite.
- Responsabilidad civil cruzada. Aplica sin sublímite.
- Contaminación, polución, filtración accidental, súbita e imprevista. Aplica sin sublímite.
- Gastos médicos. Sublímite del 20% por evento/vigencia.
- Parqueaderos. Sublímite del 50% del límite asegurado por evento/vigencia.
- Responsabilidad Civil Patronal. Aplica sin sublímite.
- Vehículos propios y no propios. Sublímite del 50% del límite asegurado por evento/vigencia.
- Daños a cables, tuberías, instalaciones subterráneas y operaciones bajo tierra. Sublímite del 50% del límite asegurado por evento/vigencia.
- Cobertura de la vibración, eliminación o del debilitamiento de elementos portantes. Sublímite del 20% del límite asegurado por evento/vigencia.

El deducible no deberá superar el **diez por ciento (10%)** del valor de la pérdida, sin mínimos, o con un mínimo de 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Para la cobertura de gastos médicos no aplica deducible.

La aseguradora deberá notificar por escrito AL CONTRATANTE la revocación o no renovación de la póliza con no menos de sesenta (60) días de antelación.

El sistema de contratación debe ser ocurrencia (sin limitaciones temporales para la presentación de la reclamación por parte del tercero diferentes a las de los términos de prescripción o caducidad de sus acciones contra los responsables).

SI EL CONTRATISTA tiene una póliza para amparar su actividad comercial de manera global, podrá aportar copia de dicha póliza y un certificado otorgado por la aseguradora donde especifique que se cubre el contrato que se celebra, y certifique el límite asegurado, la vigencia y las coberturas adicionales abajo señaladas. Si la vigencia de dicha póliza termina con anterioridad al plazo de ejecución del contrato respectivo, el contratista se obliga a traer la renovación de la póliza con el respectivo certificado que especifique el cubrimiento del contrato respectivo y mantener vigente dicha póliza durante todo el plazo del contrato y sesenta (60) días más.

Cuando se opte por esta última opción a la póliza se deberá adjuntar el recibo o certificado de pago de la prima y en todo caso, su aceptación por parte de DEL CONTRATANTE estará sujeta a la revisión de las condiciones otorgadas en dicha póliza y a que cubra el riesgo que se genera por la ejecución del contrato.

Otros Seguros

• Póliza de Seguro de Vida Colectivo

Para amparar el riesgo de muerte e invalidez de los trabajadores, ya que dichos riesgos continúan a cargo del patrono durante el período de las cotizaciones previas a la Entidad Prestadora de Salud, el CONTRATISTA deberá tomar la póliza de seguro de vida colectiva que ampare el riesgo de muerte e invalidez, de aquellos trabajadores que no hubieren completado por los menos el número de semanas de cotización requeridas o que no hubieren efectuado los aportes requeridos al sistema general de pensiones, para iniciar la ejecución del contrato, ya que de conformidad con los artículos 39 y 46 de la Ley 100 de 1993, modificados por la Ley 860/2003, artículo 1º y la Ley 797/2003, artículo 12 respectivamente, hasta que no se cumpla este período no hay cobertura de estos riesgos por la Entidad a la cual se afilie la persona. Cuando se modifique el personal, se debe presentar la actualización de dicha póliza de vida colectiva.

La póliza de seguro de vida colectivo deberá ser entregada a la interventoría por el contratista con cinco (5) días calendario de anticipación al inicio del contrato y deberá especificar las personas a las cuales aplica.

La vigencia de este seguro será igual al término de ejecución del contrato.



El valor asegurado para esta póliza será de **diez millones de pesos mcte (\$10.000.000)** por persona asegurada.

Aclaraciones respecto de las Garantías y Seguros

1. Se aclara que el pago de la prima o valor de la garantía bancaria, que se cause con ocasión de este proceso de contratación correrá por cuenta del Proponente, así como la que se cause por las modificaciones en valor o vigencia del contrato y que impliquen el ajuste de la garantía y/o el seguro.
2. La modificación o ajuste de las vigencias de los amparos pos-contractuales será requisito previo para la entrega de las sumas que por cualquier concepto se encuentren pendientes de pago al CONTRATISTA.
3. Queda entendido y acordado por las partes que ni los valores asegurados de las garantías con las que debe contar EL CONTRATISTA y/o Proveedor de conformidad con esta cláusula ni las garantías en sí mismas, limitan o reducen la responsabilidad del CONTRATISTA y/o Proveedor o sus obligaciones.

Resumen de Garantías y Seguros para los Grupos 1 y 2

AMPARO	COBERTURA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 180 días más.
Garantía de salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad y Estabilidad de la obra	30% del valor del contrato	Vigente desde la fecha de recibo final de las obras por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y 5 años más.
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del contrato	Vigente durante la totalidad de la duración del contrato y sesenta (60) días más.



Póliza de Seguro de Vida Colectivo	Diez millones de pesos ml (\$10.000.000) por persona asegurada	Para los trabajadores que aplique
Póliza de calidad y correcto funcionamiento de los equipos*	10% del valor del contrato	Vigente desde la fecha de recibo final de las obras por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y 5 años más

*Solo aplica para el Grupo 1. Las demás son para los Grupos 1 y 2.

Nota: El contratista se compromete a entregar la garantía de calidad de los equipos suministrados cuyo amparo será por el término mínimo de un (1) año después de puesta en funcionamiento, y una vez terminada la obra deberá trasladar dicha garantía al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

6 EJECUCIÓN

6.1 INICIO DE LAS ACTIVIDADES

Una vez formada la relación jurídica contractual y formalizado el contrato, las partes darán inicio a las actividades con las cuales cumplen sus respectivas obligaciones, con atención estricta a los términos que se consignan en los documentos del contrato, acatando las normas legales vigentes, consultando los intereses, objetivos y propósitos de ambos y con aplicación de los principios de la buena fe y la fidelidad contractual.

Los pasos y elementos que componen esta etapa del contrato son los que se listan en forma genérica a continuación, pero las partes reconocen que el contenido de cada uno de ellos se determina por particularidades que definen las disciplinas, prácticas y costumbres vigentes y que, en caso de desconocer dichos factores determinantes, no se procederá unilateralmente o sin consultar debidamente a su contraparte.

Cumplidas las obligaciones referentes a la formalización del contrato, EL CONTRATANTE, a través del servidor competente y por escrito, dará la orden de inicio para la ejecución del contrato. La fecha fijada como de inicio será el punto de partida para contabilizar el plazo de ejecución del contrato.

EL CONTRATANTE podrá, con atención a sus normas de contratación, dar la orden de iniciación de los servicios o actividades con anterioridad a la formalización del contrato.

Cuando de la valoración de riesgo se advierta que es necesario contar con la aprobación de uno o varios de los amparos de las garantías, el inicio anticipado deberá contar con dicha aprobación.

Recibida la comunicación de aceptación de oferta y previo al inicio de las actividades del contrato, EL CONTRATISTA deberá preparar y presentar, además, la siguiente información específica:

- Listado del personal que laborará en la ejecución del contrato, en la plantilla que EL CONTRATANTE suministra en el Anexo - **Plantilla detalle trabajadores.xls**, en archivo de Excel. En la ejecución, deberá remitir la información sobre novedades en el personal.
- Certificado bancario con vigencia inferior a un (1) mes, en el cual conste nombre del titular de la cuenta, N° de cuenta, tipo de cuenta y documento de identificación. En dicha certificación se debe dejar explícito que dicha cuenta es única y exclusiva para el manejo del anticipo del contrato, si aplica.

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la sede donde está inscrito o la entidad que haga sus veces según corresponda, con una fecha de expedición menor a un (1) mes, en caso de que, al momento del trámite de desembolso del anticipo, si aplica, el que se tuvo en cuenta para la aceptación de la oferta no se encuentre actualizado en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal quien diligencia el formato de causación.
- Adicionalmente, se deberá remitir previo el inicio del contrato, o en la ejecución, cuando se presenten novedades de personal, en formato pdf, los documentos que se relacionan a continuación:
 - Hojas de vida de los profesionales con sus respectivos anexos que certifiquen experiencia y requisitos académicos, según los perfiles exigidos en la solicitud de oferta.
 - Fotocopia de las licencias o matriculas profesionales del personal citado anteriormente, cuando sea el caso.
 - Copia de los contratos laborales o de otro tipo si es el caso, del personal vinculado al contrato.
 - Copia de las afiliaciones a ARL, EPS, AFP y Cajas de Compensación para el personal que corresponda vinculado al contrato.
- Seguro de vida colectivo y constancia del pago de la prima, si aplica.
- Los documentos y planes descritos en las especificaciones para la gestión ambiental y social, en caso de que apliquen.
- Plan de calidad.
- Programa de trabajo e Inversiones.
- Plan del Inversión del Anticipo
- Los demás documentos solicitados en el documento donde EL CONTRATANTE da la orden de inicio. Se indicará al EL CONTRATISTA los ajustes que deba efectuar a su Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, en aquellos aspectos que se consideren necesarios con base a la información del formulario FE-1, los cuales deberán ser acatados y presentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud.

NOTA IMPORTANTE: El inicio de ejecución del contrato está supeditado a la firma del acta de inicio, la cual deberá suscribirla el contratista, y el Contratante.

6.2 INFORMACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.2.1 RELACIONADA CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

EL CONTRATISTA se obliga a entregar **AL CONTRATANTE** la información veraz y verificable que esta última le exija para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una vez al año.

De la misma forma, EL CONTRATISTA deberá informar **AL CONTRATANTE** del inicio de cualquier proceso penal, sin importar si se encuentra en etapa de investigación o juicio, que lleve a cabo la autoridad competente en donde EL



CONTRATISTA sea parte del proceso, así como cualquier citación que le realice dicha autoridad para que comparezca dentro de una investigación o proceso penal, sin importar en la calidad que sea citado.

6.2.2 RELACIONADA CON ASPECTOS LABORALES

Para dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (ley de reforma laboral) y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, relacionadas con los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, pensión, Riesgos laborales) y parafiscales (caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familia, SENA), EPM solicitará mensualmente el pago de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) o el Certificado de paz y salvo del pago de aportes a salarios, seguridad social y prestaciones sociales. Sin embargo, EPM podrá solicitar en el momento que lo considere para verificación de la buena ejecución del contrato, todos los soportes del pago de parafiscales, seguridad social (PILA), nómina y prestaciones sociales en los formatos establecidos por la empresa (plantilla nómina.xls, pagos de seguridad social, etc.)

6.3 UNIFORMES E IMAGEN FÍSICA DE LOS RECURSOS DEL CONTRATO

Los uniformes del personal adscrito al contrato serán los definidos por el CONTRATANTE, pero en todo caso deberán garantizar como mínimo que las prendas estén identificadas con los datos del proyecto, de las entidades involucradas con el mismo y cumplan con las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

En todos los casos, el Contratista debe proporcionar al INTERVENTOR de contrato una muestra con la respectiva ficha técnica, de todos los uniformes y material de imagen física del personal de la interventoría, para la aprobación del contratante.

El CONTRATISTA debe contar con el aval del interventor de Contrato sobre las respectivas muestras, antes de proceder a la confección definitiva de los uniformes con terceros.

La dotación de calzado que se entregue al trabajador deberá ser adecuado a la índole de la labor que le corresponde desarrollar y de buena calidad. Para su diseño, deberán tenerse en cuenta los factores de riesgo a que están sometidas dichas actividades.

Se debe cumplir con la proyección de la imagen e identificación del contratista y de las entidades que hacen parte de los proyectos, en los vehículos que sean empleados para el transporte de personas y/o recursos por parte del CONTRATISTA.

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de complementar las exigencias en cuanto a imagen física que deberá implementar EL INTERVENTOR, de acuerdo con manuales de imagen que se establezcan para la ejecución de los Proyectos.

6.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente con la presentación de la propuesta se compromete a suministrar para la ejecución del contrato el personal mínimo requerido, con los perfiles que se detallan en el “Documento Técnico” en la tabla: Características del Personal Clave para la ejecución del contrato y que en caso de ser seleccionado presentará para verificación del interventor, los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia que acrediten el cumplimiento de lo exigido.

De modo que, para la elaboración de su oferta económica debe tener en cuenta la totalidad del personal mínimo y además aquel que el proponente considere necesario para la correcta ejecución del contrato y deberá costearlo en su propuesta económica. Por lo tanto, no hay lugar a reclamaciones posteriores aduciendo que no se había contemplado el personal o



los recursos suficientes para la ejecución del contrato, dentro del valor de propuesta, por cuanto, el CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto

El personal mínimo establecido para el contrato, será de carácter obligatorio y permanente, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad al momento de elaborar su oferta económica.

Para el desarrollo del contrato, el proponente seleccionado deberá disponer de todo el personal que se requiere para garantizar la ejecución del contrato. El contratante verificará que el contratista disponga como mínimo del personal clave, por lo tanto, las hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia, deben presentarse por el contratista que resulte seleccionado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acta de selección, para verificación de cumplimiento por parte del interventor, quien validará que cumplan con los requisitos mínimos o superiores a estos, como requisito previo para dar orden de inicio al contrato.

El personal específico para las actividades puntuales del proyecto, relacionadas principalmente con montajes de equipos electromecánicos y puesta en operación, deben cumplir con los perfiles requeridos en el Documento Técnico y están sujetos a la aprobación previa del INTERVENTOR.

Para efectos de verificación del profesional propuesto, el proponente seleccionado deberá presentar al interventor la documentación para acreditar la formación profesional y experiencia, los siguientes soportes:

1. Para acreditar la formación profesional, tratándose de las profesiones que conforme a la ley aplique tarjeta profesional, se deberá aportar copia simple de la misma, la cual se acompañara del certificado de vigencia, igualmente, en los casos que conforme a la ley aplique. Para las demás profesiones se acreditará aportando fotocopia del diploma o acta de grado.
2. Certificaciones que acrediten la experiencia del profesional propuesto.
3. Sin perjuicio que la verificación del personal se haga por parte del interventor, solamente al proponente seleccionado, se tendrá en cuenta la formación académica y experiencia del personal mínimo propuesto hasta la fecha del cierre, de modo que el personal que vaya a ser propuesto, para la fecha del cierre debe haber acreditado la formación académica y experiencia exigida.
4. La experiencia profesional del personal mínimo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, y para acreditarla el proponente deberá presentar certificación de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior debidamente firmada por la Institución Educativa. Sin perjuicio de lo anterior, si el proponente no cuenta con la referida certificación, podrá aportar las actas de grado y/o diploma de grado, de las cuales la entidad tomará la información para contabilizar la experiencia profesional.
5. Como una buena práctica de contratación en el presente proceso serán tenidos en cuenta los requisitos y disposiciones de equivalencia de experiencia profesional general por formación académica, la cual se aceptará únicamente para aquellos perfiles establecidos en los Anexos Técnicos para cada grupo de contratación, que forman parte de estos Términos de Referencia .

6.5 INSTRUCCIÓN SOBRE CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO

Se deberá cumplir con lo contemplado en las leyes de la materia en relación con el consumo de cigarrillo y tabaco en oficinas y lugares públicos

6.6 ATRIBUCIONES DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR Y POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Interventoría

Constituyen la “interventoría” del contrato las actividades tendientes a garantizar la debida y oportuna ejecución de las obras “objeto” del contrato, tanto desde el punto de vista técnico como en los demás componentes que determinan el cumplimiento de dicha ejecución. Hará las veces de “Interventor” un servidor o una persona encargada para el efecto por EL CONTRATANTE, quien desempeñará su labor con base en las atribuciones que aquí se le señalan, las que contemplan las normas legales y técnicas aplicables y los usos y costumbres que en tal tipo de actividades se aplican.

El **Interventor no** tendrá la calidad de “representante” del CONTRATANTE con el alcance que este término tiene en el ámbito legal; sin embargo, estará habilitado para ingresar a los sitios o áreas donde se presta el servicio o se desarrolla la actividad y a las dependencias administrativas desde las cuales EL CONTRATISTA dirige su actividad en cumplimiento del contrato. Tendrá, además, la facultad de revisar la forma como haya sido llevada a cabo cada servicio o actividad componente de la ejecución tendrá la función de medir las cantidades de los servicios o actividades y contabilizar la efectiva producción de partes u objetos que ello suponga, si es del caso; podrá verificar la calidad, materiales y exigir, con base en las reglas aplicables a que hace referencia esta solicitud de ofertas, la modificación, corrección o ajustes que sean necesarios para lograr el cometido o resultado que pretende el contrato.

Igualmente, el tendrá la facultad de revisar los libros y documentos con base en los cuales se administran el personal, los recursos y demás bienes involucrados en la ejecución del contrato, y cualquier impedimento para ello que surja y sea responsabilidad de EL CONTRATISTA configurará un incumplimiento de su parte.

El área responsable de la administración y o supervisión, así como quienes realizan la interventoría del contrato velarán para que esta política se cumpla.

6.7 INSTRUCCIONES Y DECISIONES DEL INTERVENTOR O DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

En principio, el interventor actuará a través de las denominadas “boletas de interventoría”. No obstante, en circunstancias especiales no será dado a EL CONTRATISTA abstenerse de realizar un servicio o actividad señalada por el interventor so pretexto de que debe dejarse consignada por escrito, y las consecuencias de aplazar la ejecución a la espera de dicha formalidad serán a cargo de EL CONTRATISTA.

Las instrucciones del interventor deberán estar por escrito en los formatos diseñados para ello. Las instrucciones DEL INTERVENTOR que no estén contenidas dichos formatos, no harán parte de la documentación del contrato. Así como toda evidencia documental, fotográfica, de video u otro medio que la tecnología permita, que no contenga la identificación clara de la fecha y hora de su producción, así como quien las tomó o elaboró, y las demás formalidades que sean conducentes.

El CONTRATISTA tendrá especial cuidado en realizar las actividades y cumplir con las responsabilidades relacionadas con el Sistema de Gestión de la Salud y el trabajo (SG SST), mediante el uso de estos formularios (FE1,2,3) (FI1,2,3).

EL CONTRATISTA ha de tener en cuenta que el “Interventor” puede requerir la asistencia o ayuda de auxiliares o personal adicional y que éstos deben contar con las facilidades que deben brindarse a aquél para llevar a cabo su labor.

6.8 ASPECTOS TÉCNICOS

En este aparte, se consignan conceptos generales que permiten comprender y reglar la forma de llevar a cabo efectivamente las actividades que componen la realización del “objeto” del contrato.

NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL CONTRATISTA ha de tener en cuenta que la mayoría de las actividades que comporta la ejecución del “objeto” del contrato están sujetas a reglamentaciones de orden jurídico o técnico y que, en ambos casos, ha de atenderse estricta y puntualmente a lo que dichas reglamentaciones disponen. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se sujetará a los alcances expresos e implícitos del “Documento Técnico” y los planos y diseños entregados para la ejecución del contrato, si es del caso. Se entenderá que hay un incumplimiento del contrato cuando debiendo haber tenido en cuenta o aplicado una o más disposiciones de uno o más reglamentos vigentes, EL CONTRATISTA los omite o modifica más allá de lo que estos mismos permiten.

Todas las previsiones contempladas en ese aparte deben interpretarse con aplicación del principio de la buena fe y con base en las reglas y criterios imperantes en cada una de las disciplinas que les sirven de base; esto se aplica de manera estricta a lo referente a **“planos y diseños” y al “Documento Técnico” y “especificaciones técnicas generales y particulares”**, y en consecuencia, salvo por las instrucciones expresas que EL CONTRATISTA obtenga de EL CONTRATANTE, se hace responsable de una inadecuada interpretación o de la incursión en omisiones o errores que el conocimiento vigente -y que EL CONTRATANTE supone cuando acepta su oferta- exige detectar y corregir.

Planos y diseños

Para la ejecución de las obras, EL CONTRATANTE entrega a ELCONTRATISTA los planos y diseños con base en los cuales éste debe proceder para dicha ejecución. En consecuencia, y en principio, EL CONTRATISTA se sujetará estrictamente a lo que dichos planos y diseños indiquen, sin que ello excluya su responsabilidad cuando en unos u otros se encuentren descripciones o características erróneas o incompatibles que hayan debido ser identificadas oportunamente por él.

En este último caso, EL CONTRATISTA está en la obligación de informar clara y puntualmente acerca del error o la incompatibilidad detectados y esperar las indicaciones que el interventor y/o la gerencia del proyecto le dé para proseguir. La sola expresión verbal, así sea hecha frente al servidor responsable, no excluye la responsabilidad de EL CONTRATISTA si el error o incompatibilidad subsiste.

En los casos de responsabilidad de EL CONTRATISTA antes mencionados, éste deberá asumir los costos de corrección o reparación de la obra en lo correspondiente y EL CONTRATANTE no estará obligado a ampliar o conceder plazos adicionales para ello.

6.9 GESTIÓN DE CALIDAD

El CONTRATISTA deberá preparar y presentar AL INTERVENTOR Y AL GERENTE, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la formalización del contrato, el plan o programa de calidad para todos los servicios o las actividades contratadas, acorde con los requerimientos del sistema de calidad y con los requisitos de las especificaciones técnicas.

En caso de no entregar el plan de calidad estipulado en este numeral, EL CONTRATISTA se hará acreedor al descuento o cobro por incumplimiento establecido en el numeral 5.6 Garantías y Seguros de estos Términos de Referencia.

Además del cumplimiento con los documentos que acreditan las certificaciones en materia de calidad, tanto si dichas certificaciones lo suponen como si EL CONTRATISTA ha ofrecido o se ha comprometido con niveles de gestión de calidad, éstos se entenderán incorporados al contrato y harán parte de las obligaciones de aquél. La omisión o modificación de las actividades que comportan dichas gestiones se considerarán incumplimiento del contrato.

6.10 GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Para la gestión ambiental y social, EL CONTRATISTA deberá atender e implementar lo dispuesto en las especificaciones para la gestión ambiental y social y en el Plan de manejo ambiental y social, con el cual debe elaborar y presentar para aprobación el Plan de Gestión Ambiental el cual debe ser aprobado por el INTERVENTOR.

Todos los costos asociados a la gestión ambiental y social deben estar incluidos en la administración del contrato.

Ver el Anexo “Anexo social y ambiental” incluido en el Documento técnico de estos términos.

PERMISOS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS

En el desarrollo de las actividades que comporta el cumplimiento con el “objeto” del contrato, la ubicación y la posibilidad de realizar efectivamente las obras y los efectos que todo ello causa en el medio requieren de la obtención previa de permisos, autorizaciones o licencias. El CONTRATISTA deberá tramitar y gestionar ante la autoridad competente los permisos asociados con la ejecución de las obras, el suministro y el montaje de los equipos, tales como Plan de Manejo de Tránsito, permiso de rotura, permiso de ocupación de espacio público y los demás que apliquen. Los costos que conlleve el trámite, la adquisición, la renovación o prórroga de dichos permisos será por cuenta del CONTRATISTA.

La autorización de implementación del Plan de Manejo Arqueológico será entregada por la gerencia del proyecto, quien será el titular de la misma.

La ejecución del plan de manejo arqueológico será responsabilidad del contratista, para lo cual deberá proveer los recursos tanto de personal como de logística establecidos en dicho plan.

Las actividades de arqueología serán supervisadas por el interventor.

Los demás permisos serán entregados por EL CONTRATANTE, pero es obligación del CONTRATISTA hacer el seguimiento y control respectivo a las fechas de vencimiento y comunicar de manera oportuna al INTERVENTOR, si se requiere iniciar un trámite de actualización o ampliación de plazo de un permiso, autorización o licencia.

6.11 OBRAS ADICIONALES Y OBRAS EXTRAS

Son obras adicionales aquellas cuya descripción figura en la lista de ítems, cantidades y precios, pero cuyas cantidades ejecutadas exceden las previstas allí.

Son obras extras aquellas que no figuran en la lista de ítems, cantidades y precios, pero que siendo de la naturaleza de la obra contratada, se requieren para la completa terminación, adecuado funcionamiento y entrega de la obra.

Las obras ordinarias y adicionales se pagarán a los precios establecidos en la lista de ítems, cantidades y precios anexa a este contrato. Toda obra extra deberá ser acordada previamente entre EL INTERVENTOR y EL CONTRATISTA con aprobación de LA GERENCIA Y CONTRATANTE y formalizado en Acta de Modificación Bilateral. Cuando se ordene la realización de obras extras, EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas de acuerdo con las condiciones contractuales establecidas.

En caso de que para una obra extra no sea posible llegar a un acuerdo sobre el precio con EL CONTRATISTA, los pagos se harán por el denominado “sistema de administración delegada” acorde con lo previsto en este numeral, siempre y cuando estos no se puedan extraer de la oferta:

6.11.1 **Para obras no especializadas** y en general para aquellas que son comunes a la naturaleza de las labores de EL CONTRATISTA o que pueden ser ejecutadas por su personal utilizando materiales de uso frecuente en el tipo de obra que se realiza, se calculará su valor así:

- a) **Materiales.** EL CONTRATISTA presentará diariamente al Interventor el detalle de materiales gastados con su valoración de acuerdo con los precios indicados en la oferta o en su defecto, presentará debidamente sustentado el análisis de precios correspondientes.
- b) **Herramientas.** Por concepto de herramientas se imputará un cinco por ciento (**5%**) del valor de la mano de obra, siempre y cuando éstas se utilicen.
- c) **Equipos.** EL CONTRATISTA presentará diariamente al Interventor el detalle de los equipos utilizados, valorados de acuerdo con las tarifas establecidas en la oferta, o en su defecto, presentará debidamente sustentado el análisis de precios correspondientes.
- d) **Mano de obra.** EL CONTRATISTA presentará diariamente al Interventor las planillas de mano de obra utilizada, valorada, teniendo como base los salarios, y los porcentajes a reconocer por concepto de prestaciones sociales serán los de las leyes vigentes en el momento de ejecutarse las obras, desde obrero hasta el grado de oficial o maestro de primera. Las planillas diarias de mano de obra deberán contener: Nombre del trabajador, oficio y tiempo trabajado, indicando si es ordinario o extra, diurno o nocturno, normal o festivo.

El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la presentación de cualquiera de las planillas anteriores dejará AL CONTRATANTE en la libertad para efectuar o no el pago respectivo.

- e) **Otros gastos.** La suma de los numerales **a**, **b**, **c** y **d** se recargará en un **quince por ciento (15%)** para cubrir cualquier otro costo directo o indirecto que tenga que hacer EL CONTRATISTA para la correcta ejecución de la obra extra, como gastos generales, dirección, administración, supervisión, almacenistas, gariteros, celadores, etc. y para cubrir la utilidad de EL CONTRATISTA.

6.11.2 **Para obras especializadas** o sea aquellas que ordinariamente no sean ejecutadas por EL CONTRATISTA, se calculará su valor así:

EL CONTRATISTA presentará a consideración del Interventor tres (3) cotizaciones de firmas o personas especializadas en esta clase de trabajo; las cotizaciones deberán indicar en forma separada el valor de los materiales, la mano de obra, la administración, la utilidad y el plazo de ejecución.

El Interventor seleccionará la oferta más conveniente para EL CONTRATANTE reconociendo un **quince por ciento (15%)** del valor de ella a EL CONTRATISTA por concepto de administración y utilidad.

6.12 ENTREGA Y RECIBO DE LAS OBRAS

Sólo la entrega a entera satisfacción al INTERVENTOR, EL GERENTE y el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio relevará a EL CONTRATISTA de responsabilidades derivadas o inherentes a las obras y/o actividades y, en consecuencia, mientras esto no suceda EL CONTRATISTA estará obligado a responder por los efectos de no realizar la entrega formal.



En el caso que, durante la ejecución del contrato, se presenten incumplimientos graves y sistemáticos de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE le anunciará sobre la terminación del mismo, sin perjuicio de iniciar las acciones legales y contractuales pertinentes.

REVISIONES PARCIALES

La Interventoría y el contratista deberán programar cada dos (2) meses los tramos de redes construidos totalmente terminados para la revisión parcial, como anticipo para el recibo de la obra contratada, obras accesorias, obras complementarias, televisación y en operación.

Para las obras relacionadas con estructuras y equipos especializados como casetas de bombeo, tanques de almacenamiento, sistemas de bombeo, pozos profundos, sistemas eléctricos, mecánicos y de instrumentación se harán revisiones parciales a medida que se tengan todas las obras y adecuaciones necesarias y cuando se hayan realizado las pruebas de funcionamiento de estos sistemas.

Estas revisiones, no se consideran como recibo de la obra, se realizan con la única finalidad de agilizar la entrega y en ningún momento liberan al contratista de la obligación de dicha entrega a satisfacción de la totalidad de las obras.

FORMA DE ENTREGA

Al vencimiento del plazo de ejecución de la obra y previo el aviso de entrega al INTERVENTOR por parte de EL CONTRATISTA, éste hará entrega formal y material de la obra a los profesionales responsables o a quienes se deleguen para el efecto. La entrega consistirá en la revisión visual de las obras, la comprobación de la operación de cada componente que tenga funcionalidad y el levantamiento de un acta en la que consten las condiciones en las cuales se haya la obra en general y cada uno de los detalles que la definen.

Se considerará que hay incumplimiento en la entrega de la obra o ejecución del contrato cuando en el proceso de su recepción se encuentre que hay productos, labores o actividades incompletas o no funcionales dentro de la obra, o no fueron corregidos los detalles y defectos no sustanciales identificados.

Cualquier entrega que EL CONTRATISTA intente con omisión de las condiciones antes fijadas se tendrá por no efectuada y no será considerada como eximente de la responsabilidad, tanto de entrega como de custodia de la obra.

EL CONTRATISTA deberá remover y retirar, por su cuenta, todas las instalaciones, el equipo de construcción y los servicios temporales que haya construido o adquirido para la ejecución de los trabajos, lo cual será requisito para el recibo definitivo de la obra. Los costos de sostenimiento de las obras hasta la entrega y recibo definitivo correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA avisará por lo menos con **ocho (8)** días calendario de anticipación la fecha en la que se propone hacer la entrega total y definitiva de las obras, dentro del plazo del contrato. Dentro de los **cuatro (4)** días calendario siguientes al recibo de dicha comunicación, EL INTERVENTOR Y EL GERENTE, si lo consideran conveniente, designarán una comisión que dará la aprobación definitiva y hará las observaciones que sean necesarias para que EL CONTRATISTA las termine a satisfacción, según corresponda.

La Interventoría o la comisión que se designe, dispondrá de **cuatro (4)** días calendario para efectuar el recibo de las obras y podrá ordenar durante este término las modificaciones y reparaciones a que haya lugar y que puedan exigirse de acuerdo con el contrato.

Con las condiciones y formalidades contempladas en estos Términos de Referencia, EL CONTRATISTA cumplirá con la entrega de las obras y EL CONTRATANTE efectuará su recibo. El momento en el cual ello se cumpla determinará si coinciden o no el plazo otorgado para la ejecución y su realización efectiva.

Sólo la entrega a entera satisfacción al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y al GERENTE relevará a EL CONTRATISTA de responsabilidades derivadas o inherentes a las obras y, en consecuencia, mientras esto no suceda EL CONTRATISTA estará obligado a responder por los efectos de no realizar la entrega formal.

6.13 CLÁUSULA PENAL

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a EL CONTRATANTE en calidad de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que corresponde a una tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, para lo cual se aclara que esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a EL CONTRATANTE, por eso, en exceso de esta suma EL CONTRATANTE podrá cobrar los perjuicios adicionales que demuestre ha causado el incumplimiento del contratista.

En otras palabras, EL CONTRATANTE descontará de los perjuicios totales del incumplimiento el valor de la cláusula penal y sobre este valor no tendrá necesidad de probar el monto de los perjuicios. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, de ser posible, o se cobrará directamente a EL CONTRATISTA, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial. Si posteriormente EL CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por EL CONTRATANTE, habrá lugar a la entrega a EL CONTRATISTA de los dineros deducidos o pagados. Los dineros que deban ser entregados a EL CONTRATISTA en este concepto serán reajustados en el porcentaje igual al índice de precios al consumidor para el año en que se proceda a la devolución y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos.

6.14 DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS) Y MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, en la costumbre mercantil y las normas internas de contratación de EL CONTRATANTE, con la presentación de la oferta y la celebración del contrato, EL CONTRATISTA acuerda y acepta la aplicación de los descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio provisionales, acorde con lo establecido en este numeral.

Los descuentos por incumplimiento de los ANS y la aplicación de las medidas de apremio provisionales, son un mecanismo de solución directa de las controversias que puedan surgir durante la ejecución del contrato, por el incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, en los casos contemplados en este numeral.

La aplicación de descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio provisionales, no libera ni atenúa la responsabilidad de EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la celebración del contrato. Los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del retardo o del incumplimiento podrán hacerse efectivos en forma separada.

Las medidas de apremio provisionales tendrán un límite máximo igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán en el registro que EL CONTRATANTE tenga habilitado para el efecto. Los Descuentos por incumplimiento de los ANS en el registro que EL CONTRATANTE tenga habilitado para el efecto. La aplicación de cualquiera de las anteriores no será reportada a la cámara de comercio.

Adicional a las demás obligaciones contempladas para cada parte en la presente solicitud de oferta EL CONTRATISTA acepta que, aplicada la medida de apremio provisional, surge para él la obligación de pago de la misma, la cual será exigible en los términos señalados más adelante.

Los Descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio provisionales, son diferentes a lo que se pacta como cláusula penal por incumplimiento, cada figura es independiente

Nota: SMLDV: Salario Mínimo Legal Diario Vigente
SMLMV: Salario Mínimo Legal Mensual Vigente

6.14.1 DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS)

Los Acuerdos de Niveles de Servicios – ANS - son acuerdos entre LAS PARTES, que se pactan con el fin de asegurar estándares de calidad en la prestación del servicio o en la ejecución de tareas y pueden establecerse a través de aspectos tales como tiempos de respuesta, rendimientos, tiempos de mantenimiento, entre otros. Los ANS constituyen una herramienta de mejoramiento de la calidad y un elemento de medición en la ejecución del contrato y se traducen en el pago de un menor valor del precio pactado, en el caso de la ocurrencia de la causal que da lugar a su aplicación.

Los siguientes hechos no serán considerados como supuestos para la aplicación de medidas de apremio provisionales, salvo cuando se configure el caso contemplado en el numeral 6.14.2.16. y darán lugar sólo a los descuentos o cobros indicados en cada caso, lo cual será comunicado al CONTRATISTA por EL GERENTE del Proyecto:

6.14.1.1 Por incumplimiento o retardo en la entrega de la dotación de uniformes y equipos de seguridad al personal. Se podrá descontar de las actas de pago o cobrar cinco (5) SMDLV, al momento de su comunicación, por cada día calendario que pase sin que todo el personal utilizado en los trabajos cuente con la dotación establecida en los Anexos de estos Términos de Referencia. Si pasados ocho (8) días calendario no ha entregado la dotación mencionada se podrá aplicar la medida de apremio provisional que se contempla en el numeral 6.14.2.10.

6.14.1.2 Por no actualizar el certificado de gestión del sistema de calidad. Se podrá cobrar o descontará de las actas de pago a EL CONTRATISTA, que no cumpla con el requisito de actualizar el certificado de calidad, cinco (5) SMDLV, por cada día calendario a partir de la fecha de su vencimiento y hasta el término de tres (3) meses. Si por causas imputables a EL CONTRATISTA, el certificado no puede ser actualizado, en tiempo de tres (3) meses, se podrá aplicar la medida de apremio provisional que se contempla en el numeral 6.14.2.1.

6.14.1.3 Por falta de limpieza en la obra. Por el incumplimiento de esta obligación se podrá descontar o cobrar cinco (5) SMDLV, por cada día calendario de mora, una vez haya sido informado por EL INTERVENTOR. Cuando se incurra en dicho incumplimiento por más de dos (2), ocasiones durante una semana, se podrá aplicar la medida de apremio provisional que se contempla en el numeral 6.14.2.11.

6.14.1.4 Por mala manipulación, mal transporte o mal bodegaje de los materiales y equipos. Se podrá cobrar o descontar cinco (5) SMDLV, al momento de la comunicación. Cuando se incurra en dicho incumplimiento por

más de dos (2) ocasiones durante una semana, se podrá aplicar la medida de apremio provisional que se contempla en el numeral 6.14.2.11.

6.14.1.5 Por el incumplimiento en la atención de las quejas y reclamos que se presenten con ocasión de los trabajos realizados por EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días calendario (según lo considere la parte técnica) contados a partir de la fecha de envío por parte del GERENTE, se podrá cobrar o descontar diez (10) SMDLV por cada queja o reclamo incumplidos. Cuando se incurra en dicho incumplimiento por más de dos (2) ocasiones durante una semana, se podrá aplicar la medida de apremio provisional que se contempla en el numeral 6.14.2.11.

6.14.1.6 Cuando EL CONTRATISTA informe que una revisión o trabajo en el terreno no puede ejecutarse por determinado motivo y tal información sea errónea o incongruente, se podrá cobrar o descontar cinco (5) SMDLV, por cada informe de este estilo. Cuando se incurra en dicho incumplimiento por más de dos (2) ocasiones durante una semana, se podrá aplicar la medida de apremio provisional que se contempla en el numeral 6.14.2.14.

6.14.1.7 Por retraso en la entrega de los documentos para la liquidación del contrato. Si pasados treinta (30) días calendario EL CONTRATISTA no hiciera entrega de los documentos para la liquidación del contrato, contados a partir del recibo de las obras, los servicios o las actividades, a satisfacción del interventor, el gerente y El Ministerio de Vivienda Ciudad Y Territorio, podrá por los primeros quince (15) días calendario adicionales, cobrar o descontar cincuenta mil pesos ml (\$50.000), por cada día de retraso; a partir de los quince (15) días calendario adicionales, se podrá aplicar la medida de apremio provisional que se contempla en el numeral 6.14.2.14.

Las conductas que den lugar a la aplicación de los descuentos por incumplimiento de los ANS, deben quedar claramente establecidas o tipificadas, de manera que la conducta se adecue a lo establecido en los ANS.

Procedimiento para la aplicación de los descuentos por incumplimiento de los ANS:

LAS PARTES acuerdan que, para aplicar los descuentos antes mencionados, se adelantará la siguiente actuación:

Si EL CONTRATISTA incurre en una de las causales de descuentos pactadas en el contrato, EL CONTRATANTE adelantará el siguiente trámite, según la siguiente clasificación:

EL CONTRATANTE elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el cual se remite a EL CONTRATISTA informándole la factura de la cual se hará el descuento por el incumplimiento en que incurrió, o en caso de no contar con dineros a favor del CONTRATISTA, se le indicará que debe realizar el pago del documento de cobro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su emisión, en los establecimientos que EL CONTRATANTE tiene habilitados para pagos y que deberá entregar la constancia de pago o informar por escrito la realización del pago, como mínimo en un término no mayor a los ocho (8) días calendario, siguientes a su vencimiento. De no realizar el pago en el término que se señala, se procederá a accionar la garantía de cumplimiento.

6.14.2 CAUSALES PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES

6.14.2.1 Por no entregar o no cumplir el programa de trabajo y el plan de calidad detallado dentro del plazo fijado y en la forma pactada. Se podrá aplicar una medida de apremio provisional de cinco (5) SMDLV, por cada día calendario de atraso en la entrega correspondiente o por el incumplimiento del programa de trabajo y el plan de calidad detallado.

6.14.2.2 Incumplimiento de las instrucciones de Interventoría. Cuando EL CONTRATISTA incumpla una instrucción, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de cinco (5) SMDLV, por cada día calendario. Si el incumplimiento se vuelve repetitivo, es decir, si EL CONTRATISTA dejare de cumplir dos (2) instrucciones dentro del

período de una semana, o si se niega persistentemente a cumplir cualquiera de las instrucciones establecidas en el contrato y demás documentos que lo integran, el Interventor podrá ordenar la suspensión de las actividades hasta que EL CONTRATISTA cumpla la orden. Se entenderá que, cuando por motivos inherentes a EL CONTRATISTA, el Interventor le comunica la suspensión de las actividades objeto del contrato, seguirá corriendo tanto el plazo de ejecución del contrato como el de cada una de las instrucciones de trabajo que hasta la fecha se le han entregado para su ejecución.

6.14.2.3 Por no iniciar o suspender los trabajos sin causa justificada o por causa imputable a EL CONTRATISTA. Cuando los retrasos en el inicio o las suspensiones del trabajo demoren, cada una más del uno (1) por ciento del plazo total de ejecución del contrato, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de un (1) SMDLV por cada día calendario que demore en iniciar o reiniciar las obras. Si pasados dos (2) días calendario de ordenado el trabajo o la actividad, EL CONTRATISTA no la ha iniciado, EL CONTRATANTE podrá ejecutarlo, directamente, o con otro contratista y, en este caso, se informará a la compañía aseguradora o banco de esta decisión, indicando que el valor del sobre costo en que incurra EL CONTRATANTE debido al retardo será descontado del próximo pago si lo hay, o se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el respectivo valor o se podrá acudir a la vía judicial para su cobro.

6.14.2.4 Por no pagar los salarios o compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral y parafiscales del personal empleado en la ejecución del contrato, dentro de las fechas establecidas por la ley, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de cinco (5) SMDLV, independientemente del número de trabajadores a quienes no se les haya pagado; por cada día calendario de retraso, hasta tanto se dé cumplimiento.

6.14.2.5 Por operar las redes que son propiedad de la empresa prestadora de los servicios públicos, sin el correspondiente permiso dado por el servidor competente de la empresa prestadora de los servicios públicos, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de cinco (5) SMDLV. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad de orden penal o civil que este hecho pueda generar.

6.14.2.6 Cuando se compruebe que EL CONTRATISTA, de manera dolosa o culposa, ha generado o propiciado conexiones fraudulentas a los sistemas de servicios públicos domiciliarios. Se podrá aplicar una medida de apremio provisional de cinco (5) SMDLV por cada instalación que permita ser conectada de manera fraudulenta en las redes, sin perjuicio de la acción penal y de las demás acciones legales a que haya lugar. En el evento en que se encuentre con una instalación no legalizada, EL CONTRATISTA deberá informar al INTERVENTOR para que se tomen las medidas correctivas.

6.14.2.7 Por utilizar productos, materiales o equipos que no hayan sido aprobados por la Interventoría. Si EL CONTRATISTA hace uso de productos, materiales o equipos que no hayan sido verificados por la Interventoría para su utilización, éste podrá incurrir en una medida de apremio provisional de cinco (5) SMDLV, por cada ocurrencia de este hecho, además del retiro correspondiente de los mismos y su reemplazo por materiales verificados por la Interventoría.

6.14.2.8 Por interrupción o suspensión en el servicio de energía o de acueducto o de otros servicios públicos. EL CONTRATISTA deberá programar con la INTERVENTORIA y Empresa prestadora del servicio EL CONTRATANTE las interrupciones necesarias del servicio de energía o acueducto o de otro tipo de servicios, para la ejecución de los trabajos, de no hacerlo se le podrá aplicar una medida de apremio provisional de cinco (5) SMDLV por cada hora o fracción de interrupción del servicio sin la respectiva programación, o cuando exceda el tiempo programado para las suspensiones; además, se cobrarán los perjuicios en que incurra EL CONTRATANTE por tal suspensión, en este caso además, se informará a la compañía aseguradora o banco de esta decisión, indicando que el valor del perjuicio por la interrupción o

suspensión del servicio en que incurra la empresa prestadora del servicio será descontado del próximo pago si lo hay o se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el respectivo valor o se podrá acudir a la vía judicial para su cobro.

6.14.2.9 Por no tener los recursos necesarios para el inicio y durante la ejecución del contrato. Si el CONTRATISTA no tiene disponible todos los recursos necesarios para la ejecución del contrato, se le podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente a un (01) SMMLV por cada día que pase sin subsanar la falta.

6.14.2.10 Por incumplimiento del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo. EL CONTRATANTE podrá aplicar una medida de apremio provisional de un (1) SMDLV por cada día calendario de incumplimiento y hasta que se corrija el incumplimiento.

6.14.2.11 Por incumplimiento en las especificaciones para la gestión ambiental y social o el Plan de Manejo Ambiental. Si EL CONTRATISTA incumple lo descrito en especificaciones para la gestión ambiental y social o el Plan de Manejo Ambiental, EL CONTRATANTE podrá aplicar una medida de apremio provisional de un (1) SMDLV por cada día calendario de incumplimiento y hasta que se corrija el incumplimiento.

6.14.2.12 Por incumplimiento en la entrega de las obras en los plazos exigidos, se podrá aplicar una medida de apremio de cinco (5) SMDLV por cada día de incumplimiento y por cada descarga incumplida.

6.14.2.13 Por incumplimiento en los ANS. Por cada caso en que se supere el número de incumplimientos en los ANS que expresamente se indican en cada causal, se podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente a cinco (5) SMMLV.

6.14.2.14 Por el Incumplimiento de las obligaciones exigidas en los términos de referencia y sus anexos. Se podrá cobrar o descontará cinco (5) SMLDV de las actas de pago Cuando EL CONTRATISTA incumpla una (1) o más de las obligaciones exigidas en el los términos de referencia y sus anexos. Si pasados ocho (8) días calendario no ha dado cumplimiento a la obligación incumplida se podrá aplicar la medida de apremio que se contempla para tal efecto

6.14.3 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES

Si EL CONTRATISTA incurre en una de las causales de medida de apremio provisional pactadas en el contrato, EL CONTRATANTE a través del GERENTE, le informará por escrito la causal en que presuntamente ha incurrido. El Contratista contará con un término de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones de su atraso o del incumplimiento.

Finalizado el término indicado, el GERENTE procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por EL CONTRATISTA, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente motivada, informando:

1. Que no hay lugar a la aplicación de la medida de apremio provisional, de aceptarse las justificaciones y explicaciones presentadas, o,
2. Que se tramitará la aplicación de la medida de apremio provisional, si no manifestó las razones que justifiquen el incumplimiento de la respectiva obligación, o de haberlas presentado, no se encuentra justificado el incumplimiento.

En la comunicación del trámite de aplicación de la medida de apremio provisional, se concederá a EL CONTRATISTA un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la misma, para que presente los argumentos que sustentarían la inaplicabilidad de la medida de apremio provisional y aporte las pruebas que considere pertinentes.



Cumplido este término se procederá al análisis de los argumentos que presente EL CONTRATISTA y de las pruebas aportadas y se enviará una nueva comunicación escrita:

1. Confirmando la aplicación de la medida de apremio provisional, en caso de no aceptarse los argumentos presentados.
2. Indicando que no se aplicará, en caso de aceptarse los mencionados argumentos.

En el evento de que EL CONTRATISTA no presente ningún argumento dentro del término previsto, las partes tomarán ese silencio como aceptación de la medida de apremio provisional correspondiente, la cual se entiende aplicada.

Cuando la comunicación establezca la aplicación de la medida de apremio provisional, se procederá así:

EL CONTRATANTE elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el cual se remite a EL CONTRATISTA para que en un término no mayor a ocho (8) días calendario, siguientes a la fecha de su recibo, informe la factura a la que se le debe hacer el descuento, en caso de no hacerlo dentro del tiempo señalado, EL CONTRATANTE lo podrá deducir de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA. En caso de que EL CONTRATANTE no cuente con dineros retenidos a favor del CONTRATISTA, se le indicará que debe realizar el pago del documento de cobro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su emisión, en los establecimientos que EL CONTRATANTE tiene habilitados para pagos y que deberá entregar la constancia de pago o informar por escrito la realización del pago a la dependencia administradora del contrato, como mínimo en un término no mayor a los seis (6) días calendario, siguientes a su vencimiento. De no realizar el pago en el término que se le señala, se procederá a accionar la garantía de cumplimiento.

La medida de apremio provisional se entenderá aplicada el día en que vence el término para que EL CONTRATISTA presente argumentos que sustenten la no aplicación de la misma, sin que los hubiera presentado, o desde la fecha en la cual se le comunique la confirmación de la aplicación de la misma.

6.14.4 CARÁCTER DEFINITIVO DE LA MEDIDA DE APREMIO

La medida de apremio provisional, se volverá definitiva en los siguientes eventos:

1. Cuando haya caducado la acción para controvertirla ante la jurisdicción.
2. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la procedencia de su aplicación.
3. Cuando EL CONTRATISTA pague y/o reconozca su incumplimiento, según el caso.

6.14.5 PÉRDIDA DE EFECTOS DE LA MEDIDA DE APREMIO Y DEVOLUCIÓN DE LAS SUMAS COBRADAS O PAGADAS

La medida de apremio deberá dejarse sin efectos:

1. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la improcedencia de su aplicación. El valor de la medida de apremio se devolverá en las condiciones que se fijen en el fallo.
2. Cuando EL CONTRATISTA acredite la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad. En este caso habrá lugar a la entrega del dinero cobrado o deducido, indexado con el Índice de Precios al Consumidor y se ordenará que se retire del registro que para el efecto tenga EL CONTRATANTE.

7 TERMINACIÓN

7.1 TERMINACIÓN DEL CONTRATO

La terminación del contrato se dará por las siguientes circunstancias:

- (a) por mutuo acuerdo entre las partes;
- (b) cumplidas las obligaciones por cada una de las partes dentro del plazo o plazos pactados en el contrato.
- (c) por vencimiento del plazo.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por una de las partes, la parte cumplida comunicara a la otra tal situación a fin de iniciar las acciones pertinentes.

Dentro del término siguiente al recibo final de las obras y para proceder a iniciar los trámites de la liquidación del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha del recibo de las mismas, una relación completa, clara y detallada de los pagos hechos en desarrollo del contrato; una relación de los informes, memorias y todos aquellos documentos que por parte de EL CONTRATANTE, le sean solicitados para proceder a la liquidación, tales como:

- Paz y salvo y liquidaciones laborales del personal a cargo de EL CONTRATISTA y de los subcontratistas si los hay. - Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales, aportes al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC) y de seguridad social de EL CONTRATISTA o planillas de pago y de los subcontratistas si los hay. - Devolución de los carnés de los trabajadores.
- Informe final ambiental y del Plan de Manejo Ambiental.
- Informe final de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Referenciación de redes de acueducto y alcantarillado de acuerdo con Manual de Referenciación de redes de EPM y planos digitales de las obras (dwg y pdf con firmas del ingeniero constructor)...
- Información técnica (original de catálogos, manuales de operación y mantenimiento, garantías, etcétera.) de equipos especializados eléctricos, electrónicos y de instrumentación, sistemas de bombeo, tanques, válvulas, tuberías, accesorios y en general de elementos suministrados por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.

7.2 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES

Con fundamento en los artículos 1546 y 1602 del Código Civil colombiano, en concordancia con el artículo 870 del Código de Comercio, las partes acuerdan que el contratante cumplido podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando se presente un incumplimiento grave, total o parcial, de las obligaciones a cargo de una de las partes de tal manera que haga imposible el cumplimiento de la otra parte.

Se considera, entre otros, como incumplimiento grave de:

EL CONTRATISTA: La ocurrencia de uno de los siguientes eventos: a) Cuando haya incurrido en causales de medidas de apremio provisionales que superen el diez por ciento (10%) del valor del contrato; b) El incumplimiento de una obligación ambiental que dé lugar a la revocatoria de un permiso ambiental; c) El incumplimiento que dé lugar a que EL CONTRATANTE O LOS FIDEICOMITENTES DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS incumplan una obligación de carácter regulatorio, legal o contractual. d) Cuando el contratista incurra en retrasos en el plan de trabajo ejecutado acumulado que hagan prever que no se cumplirá con el objeto del contrato en el plazo establecido.

EL CONTRATANTE: a) La mora en el pago de las obligaciones por un periodo superior a noventa (90) días calendario.

Para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, la parte que invoca la causal a través del representante legal, para el caso de EL CONTRATISTA, o el competente por parte de EL CONTRATANTE, comunicará a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para recibir comunicaciones y notificaciones, la decisión de iniciar el proceso de terminación anticipada del contrato, indicándole la causal que se invoca.

La parte presuntamente incumplida contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones del incumplimiento o para justificar las razones

por las cuales considera que dicho incumplimiento no le es imputable y de ser el caso aporte las pruebas que considere pertinentes.

Finalizado el término indicado, la parte que invoca la causal procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por la otra parte y de las pruebas, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente motivada, informando:

1. Que no hay lugar a la terminación anticipada del contrato por la causal invocada, por ser de recibo las razones expuestas.
2. Que habrá lugar a la terminación del contrato en el estado en que se encuentra, y se procederá a su liquidación o al cierre de cuentas del mismo, según corresponda, en el estado en que se encuentre, quedando obligada LA PARTE que incurrió en la causal a indemnizar los perjuicios causados a la otra PARTE.

FIN DEL DOCUMENTO